



Carta Orgánica Municipal de Huanuni

Referendo
2015
para Aprobación de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas



¡Yo participo!
20 de septiembre

DISTRIBUCIÓN GRATUITA

Presentación

Este 20 de septiembre de 2015, las bolivianas y los bolivianos tenemos una **E**cita fundamental de ampliación y fortalecimiento de nuestra democracia intercultural. Por primera vez desde la aprobación de la nueva Constitución Política del Estado, participaremos en un referendo para decidir, con nuestro voto, sobre la aprobación o no aprobación de diferentes estatutos autonómicos y cartas orgánicas.

Los estatutos autonómicos y cartas orgánicas son las normas institucionales básicas de las entidades territoriales autónomas en los niveles departamental, regional, municipal y de la autonomía indígena originaria campesina. Establecen en esencia la identidad de cada autonomía, su estructura organizativa y de gobierno, los mecanismos de participación, las bases de su desarrollo y la gestión de competencias y recursos.

Con este referendo se inaugura el ciclo de consultas vinculantes, convocadas legalmente y administradas por el órgano electoral, para la aprobación y puesta en vigencia (o no) de estatutos autonómicos y cartas orgánicas que cuentan con declaración de constitucionalidad. Se trata de un paso sustantivo en el horizonte de construcción del nuevo modelo de Estado Plurinacional con autonomías (en plural).

En el marco del derecho a la información, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), del Tribunal Supremo Electoral, pone en sus manos la presente publicación de la Carta Orgánica Municipal de Huanuni. El propósito es facilitar el acceso de la ciudadanía a esta norma institucional básica que, de ser aprobada, regirá el futuro gobierno autónomo. Por ello la importancia de conocerla y debatirla, con miras al referendo, para garantizar una decisión informada.

Tribunal Supremo Electoral

Índice

Preámbulo	11
Parte I: Bases Fundamentales de la Carta Orgánica Municipal	12
<i>Título I: De las Bases Fundamentales</i>	12
Capítulo I: De los Fundamentos Constitutivos	12
Capítulo II: De la Identidad, Principios y Valores	13
Capítulo III: De la Denominación, Sede, Símbolos E Idiomas	13
Capítulo IV: De los Derechos y Deberes de los Habitantes	14
<i>Título II: Del Desarrollo Humano</i>	15
Capítulo I: De la Educación	15
Capítulo II: De la Salud	15
Capítulo III: Del Deporte y Recreación	16
Capítulo IV: De la Seguridad Ciudadana	16
Capítulo V: De las Culturas	16
Capítulo VI: De los Derechos y Deberes	17
Sección I: De los Derechos de las y los Adultos Mayores	17
Sección II: De los Derechos de las Personas Con Discapacidad	17
Sección III: De los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes	18
Sección IV: De los Derechos de las y los Jóvenes	18
Sección V: De los Derechos de las Mujeres	18
Sección VI: De los Derechos de los Pueblos Indígena Originario Campesinos	19
Parte II: Organización Funcional del Gamh	19
<i>Título I: De la Organización del Gamh</i>	19
Capítulo I: De los Órganos del Gamh	19
<i>Título II: Del Órgano Legislativo Municipal</i>	19
Capítulo I: De la Composición, Facultades y Atribuciones	19
Capítulo II: De la Estructura y Organización del Órgano Legislativo Municipal	21
Sección I: De las Sesiones del Concejo Municipal	21
Sección II: De la Directiva del Concejo Municipal	21
Sección III: De la Facultad Legislativa	22
<i>Título III: Del Órgano Ejecutivo Municipal</i>	22
Capítulo I: Del Ejecutivo Municipal	22
Capítulo II: De la Estructura Orgánica del Gamh	23
Capítulo III: De las Servidoras o Servidores Públicos Municipales	23
Capítulo IV: De las Empresas y Entidades Municipales	24
Sección I: De las Entidades Municipales	24
Sección II: De la Guardia Municipal	24
<i>Título IV: De la Transparencia y Rendición de Cuentas</i>	24
<i>Título V: De la Suspensión y Revocatoria de Mandato de las Autoridades Electas</i>	25
Capítulo I: Suspensión, Restitución y/o Destitución	25
Capítulo II: De la Revocatoria de Mandato	25
<i>Título VI: De la Participación Ciudadana y Control Social</i>	26
Capítulo I: De la Organización y El Rol del Gamh	26
Sección I: De la Participación Ciudadana	26
Sección II: Del Control Social	26
Sección III: De la Participación y Control Social	26

Capítulo II: Del Referendo, la Consulta y la Audiencia Pública	27
<i>Título VII: De las Relaciones Intergubernamentales</i>	27
<i>Título VIII: De las Competencias del Gobierno Autónomo Municipal</i>	27
Capítulo I: Del Sistema de Competencias	27
Capítulo II: De las Competencias Exclusivas del Gamh	27
Sección I: De las Competencias de Gobierno	27
Sección II: De las Competencias En Desarrollo Humano y Culturas	28
Sección III: De las Competencias En Desarrollo Económico local	28
Sección IV: De las Competencias En Infraestructura y Servicios	28
Sección V: de las Competencias En Desarrollo Urbano	29
Sección VI: De las Competencias Económico Financieras	29
Sección VII: De las Competencias En Medio Ambiente	29
Capítulo III: De las Competencias Compartidas y Concurrentes	30
Sección I: De las Competencias Compartidas	30
Sección II: De las Competencias Concurrentes	30
Parte III: Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable	31
<i>Título I: Del Ordenamiento Territorial Del Municipio</i>	31
Capítulo I: De la Ubicación de la Autonomía Municipal	31
Capítulo II: De la Organización Territorial del Municipio	31
Sección I: Del Distrito Municipal	31
Capítulo III: De la Conformación de Regiones y/o Mancomunidades	32
Capítulo IV: De la Conversión En Aioc	32
<i>Título II: Del Ordenamiento Territorial y del Desarrollo Urbano Sustentable</i>	32
Capítulo I: De la Vivienda y El Desarrollo Urbano	33
Capítulo II: De la Infraestructura Urbana	33
Capítulo III: De los Servicios Básicos	34
Sección I: Del Agua Potable y Alcantarillado	34
Sección II: Del Alumbrado Público y otros Servicios	34
Sección III: Del Transporte y las Comunicaciones	35
Capítulo IV: Del Aseo Urbano y Manejo de Residuos	35
Capítulo V: Del Medio Ambiente	35
Parte IV: Desarrollo Económico local y Finanzas del Gamh	37
<i>Título I: De la Administración de Recursos, del Patrimonio y Bienes Municipales</i>	37
Capítulo I: Disposiciones Generales	37
Capítulo II: De los Recursos y Dominio Tributario	37
Capítulo III: Del Presupuesto Municipal	38
Capítulo IV: De los Controles Financieros	39
Capítulo V: Del Modelo de Planificación	39
<i>Título II: Del Desarrollo Económico local</i>	40
Capítulo I: Del Desarrollo Productivo	40
Sección I: Del Complejo Económico Productivo	41
Sección II: Del Apoyo A la Comercialización	41
Sección III: De la Empresa Comunitaria	41
Capítulo II: De la Industrialización	41
Capítulo III: De la Producción Artesanal	42

Capítulo IV: Del Desarrollo Rural Integral	42
Sección I: De la Agropecuaria	42
Sección II: Del Riego y los Micro Riegos	43
Sección III: De la Infraestructura y Servicios Para la Producción	43
Capítulo V: De la Minería	43
Capítulo VI: Del Turismo	44
Parte Final: Jerarquía Normativa, Reforma de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Derogatorias, Abrogatorias y Finales	44
<i>Título I: De la Primacía y Reforma de la Carta Orgánica Municipal</i>	44
Capítulo I: Disposiciones Generales	44
Disposiciones Transitorias	44
Disposiciones Derogatorias Y Abrogatorias	45
Disposiciones Finales	45

PREÁMBULO

Hoy, en los albores del siglo XXI, junt@s y unid@s, los hombres y mujeres, que habitamos esta bendita tierra, nos reunimos dejando atrás nuestras diferencias, para establecer un pacto histórico, que nos permita construir nuestra autonomía, con la firmeza y la esperanza de vislumbrar un futuro, con dignidad para nuestros hijos e hijas.

Huanuni es la capital del Estaño de Bolivia, que ha aportado durante toda su historia, con el enorme sacrificio de sus hijas e hijos, al desarrollo económico del país y que por el contrario ha sido una de las regiones más postergadas y olvidadas.

Ha llegado el momento, en el que las y los ciudadanos de Huanuni, constituyamos y perfeccionemos, nuestro Gobierno Autónomo Municipal, como bastión del desarrollo económico del nuevo Estado Plurinacional, con visión de desarrollo integral, productiva, comunitaria y territorial; basado en la interculturalidad y la pluralidad de su población, donde se respete el ejercicio pleno de los Derechos Humanos de sus habitantes, la equidad de género y generacional, la protección y cuidado de la madre tierra; que cuente con organizaciones fortalecidas y protagonistas del quehacer económico productivo, con autoridades e instituciones eficientes, comprometidas e incorruptibles, para el vivir bien de sus habitantes.

Valoramos el esfuerzo, el sacrificio y la entrega de nuestros antecesores, que desde tiempos históricos se asentaron en estas tierras, dejándonos un ejemplo de amor y grandeza. A nuestros héroes indígenas que durante la colonia y la República, ofrendaron sus vidas en busca de la libertad; a los hombres y mujeres que entregaron sus vidas luchando contra las dictaduras y gobiernos autoritarios, en los procesos revolucionarios por la liberación de nuestra patria; a los comités de amas de casa, al Sindicato Mixto de Trabajadores Mineros de Huanuni, a la gloriosa FSTMB; quienes enfrentaron la dura represión de los gobiernos de turno; a los mineros y cooperativistas, que en la guerra del gas, abrieron la brecha en la lucha por la defensa de nuestros recursos naturales y por la nacionalización de nuestros hidrocarburos. A todos ellos honor y gloria!

La historia nos espera, vamos a escribirla entre todas y todos, con la esperanza puesta en nuestros corazones, para hacer de Huanuni un Municipio modelo, que siga aportando al desarrollo económico y que enarbole las luchas revolucionarias, en busca de justicia e igualdad en nuestro Estado Plurinacional de Bolivia, pero que también le apueste a su propio desarrollo y bienestar.

Con la bendición de Dios, de la pachamama y de nuestros antepasados, con dignidad y con la firmeza de alcanzar nuestros ideales, por siempre unidos.

Huanuni, mayo de 2012, en el año de la consolidación de nuestra autonomía.

PARTE I
BASES FUNDAMENTALES DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

TÍTULO I
DE LAS BASES FUNDAMENTALES

CAPÍTULO I
DE LOS FUNDAMENTOS CONSTITUTIVOS

Artículo 1.- De la visión de la autonomía.-

El Municipio de Huanuni, como bastión del desarrollo económico y sociopolítico del Estado Plurinacional, constituye su Gobierno Autónomo, con visión de desarrollo integral, productiva, comunitaria y territorial, basado en la interculturalidad y la pluralidad de su población; que respeta el ejercicio pleno de los Derechos Humanos de sus habitantes, la equidad de género y generacional, la protección y cuidado de la madre tierra; fundamentado en el desarrollo económico sustentable y sostenible, con organizaciones fortalecidas y protagonistas del quehacer económico productivo, con autoridades e instituciones eficientes, comprometidas e incorruptibles, para el vivir bien de sus habitantes.

Artículo 2.- De la sujeción a la Constitución Política del Estado.-

La Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Huanuni se sujeta a la Constitución Política del Estado.

Artículo 3.- Del objeto.-

La Carta Orgánica del GAMH, tiene por objeto regular, institucionalizar y perfeccionar la Autonomía Municipal; para el vivir bien de las y los ciudadanos de su jurisdicción territorial, en estricta sujeción a la CPE y la Ley.

Artículo 4.- De la naturaleza de la Autonomía Municipal.-

- I. La Carta Orgánica Municipal de Huanuni es la norma institucional básica, de naturaleza rígida, de cumplimiento estricto y obligatorio, de contenido pactado, reconocida y amparada por la Constitución Política del Estado; forma parte del Ordenamiento Jurídico del Estado Plurinacional de Bolivia.
- II. El Municipio de Huanuni se constituye en Autonomía, en sujeción a lo establecido en la tercera parte de la CPE y el Art. 33 de la Ley 031 MAD, que le otorga la condición de autonomía de hecho, sin necesidad de cumplir requisito ni procedimiento previo.
- III. El derecho al autogobierno proviene de las facultades y competencias establecidas en la Tercera Parte de la CPE, la Ley 031 MAD, las Leyes Autonómicas y la presente Carta Orgánica Municipal.
- IV. El ejercicio de la autonomía implica: la elección directa de sus autoridades por las y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, el ejercicio de sus facultades deliberativa, fiscalizadora, legislativa, administrativa y reglamentaria, en el ámbito de sus competencias exclusivas, concurrentes y compartidas; así como las que le sean transferidas o delegadas por Ley.

Artículo 5.- De la jerarquía normativa.-

- I. El Estado Plurinacional de Bolivia tiene como norma suprema de su ordenamiento jurídico a la CPE, que goza de primacía, frente a cualquier otra norma (Art. 410 CPE)
- II. El ordenamiento normativo interno, de la Autonomía Municipal, se rige por la Carta Orgánica, la Ley Municipal, la Ordenanza Municipal, las Resoluciones, los Reglamentos y las Resoluciones Administrativas Municipales.

CAPÍTULO II DE LA IDENTIDAD, PRINCIPIOS Y VALORES

Artículo 6.- De la identidad.-

- I. Huanuni por su riqueza mineral y por su vocación revolucionaria, se ha constituido históricamente, en el sustento de la economía y de las luchas revolucionarias de Bolivia; es de carácter minero y agropecuario, su población es migrante, intercultural e indígena originaria campesina, que a lo largo del tiempo ha construido su propia identidad cultural.
- II. Huanuni es la capital del estaño boliviano, por el aporte invaluable al Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 7.- De los valores.-

El Municipio de Huanuni y su GAMH, se sustentan sobre la base de los valores establecidos en la CPE, además de la aplicación de los valores propios de la jurisdicción: la interculturalidad, la complementariedad y la contribución, cumpliendo y promoviendo los mismos.

Artículo 8.- De los principios.-

El Municipio de Huanuni y su GAMH, se sustentan, en los principios establecidos en la CPE.

Artículo 9.- De los principios de gestión del GAMH.-

Los principios para el cumplimiento de la gestión del GAMH, son:

1. Principio de unidad.- La Autonomía Municipal, se funda en la unidad e integridad de su territorio, en base a sus distritos y ayllus ancestrales.
2. Principio de solidaridad.- El GAMH, actuará de forma solidaria y recíproca en toda su jurisdicción territorial, buscando el bienestar individual y colectivo.
3. Principio de equidad.- Se refiere a la asignación de recursos, a todos los distritos y ayllus; que permita la igualdad de oportunidades y el desarrollo armónico.
4. Principio de coordinación y articulación.- En el marco de lo establecido en la CPE, ejercerá este principio, con otros Gobiernos Autónomos.
5. Principio de subsidiariedad.- En la prestación de servicios, en sujeción a lo establecido en la CPE, en función a las competencias asignadas y transferidas.
6. Principio de potestad tributaria.- El GAMH, tiene la facultad de recaudar, administrar y fiscalizar, sus recursos propios y los asignados por la CPE, ejerciendo el derecho a crear nuevos ingresos, en el marco de lo establecido en la CPE y la Ley.
7. Principio de planificación integral.- Que permita, la planificación armónica y la gestión integral del desarrollo.
8. Principio de lealtad inter- territorial.- En toda la jurisdicción del municipio, para la defensa recíproca de los intereses colectivos, sociales y territoriales.
9. Principio de transparencia, participación y control social.- Para el logro de una gestión eficiente, transparente y acorde al contexto cultural.

CAPÍTULO III DE LA DENOMINACIÓN, SEDE, SÍMBOLOS E IDIOMAS

Artículo 10.- De la denominación del Gobierno Autónomo.-

A partir de la presente Carta Orgánica Municipal, el Gobierno Autónomo de Huanuni adoptará la denominación de: "Gobierno Autónomo Municipal de Huanuni" y la sigla "GAMH", que utilizará, para refrendar e identificar al mismo, en todos sus actos públicos y privados.

Artículo 11.- De los símbolos del municipio.-

- I. Son símbolos del Municipio de Huanuni: los símbolos del Estado Plurinacional y del Departamento de Oruro; así como sus símbolos propios: la Bandera bicolor azul pastel y amarillo. El azul pastel representa la pureza del cielo y el amarillo a sus riquezas minerales.
- II. Los demás símbolos como ser: el Escudo, el Himno y otros; se establecerán por Ley Municipal.

Artículo 12.- De la sede del GAMH.-

Es sede del Gobierno Autónomo Municipal, el distrito urbano de Huanuni.

Artículo 13.- De los idiomas del Municipio.-

- I. Son idiomas de uso oficial en la jurisdicción Municipal de Huanuni: el castellano, el quechua y el aymara.
- II. Se aplicará, incentivará y fortalecerá, la enseñanza y el uso del idioma quechua y el aymara, en la gestión pública y en la educación, de acuerdo a lo establecido en la Art. 5 Parágrafo II de CPE y la Ley.

**CAPÍTULO IV
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS HABITANTES**

Artículo 14.- De la cláusula de garantía.-

El GAMH, garantizará, el ejercicio, de todos los derechos establecidos en la CPE, en estricta sujeción a sus competencias, incidiendo en los siguientes:

1. El derecho, a la universalidad en el acceso, a los servicios básicos y a las comunicaciones.
2. Los derechos, de los usuarios y consumidores, estableciendo políticas y mecanismos adecuados.
3. El derecho, a proteger y contribuir a la protección del medioambiente, la fauna silvestre y a cuidar los derechos de la madre tierra.
4. El derecho, a la seguridad ciudadana.
5. Los derechos, de la mujer, niñez, adolescencia y juventud, adultos mayores y personas con discapacidad y al desarrollo integral de la familia.
6. El derecho, a que su GAM implemente el sistema único de salud, a que se fortalezca la implementación de la Educación y al ejercicio del control social.
7. El derecho, de acceso al trabajo digno, en el marco de las políticas del nivel central.
8. El derecho, al comercio justo y al desarrollo productivo e industrial.
9. El derecho, de acceso a la seguridad y soberanía alimentaria, en el marco de las competencias que le asigna la CPE y la Ley.
10. El derecho, de acceder a una vivienda adecuada.
11. Los derechos de las culturas, respetando y fomentando su pleno ejercicio.
12. El derecho, al deporte y a la recreación integral.
13. El derecho de las ciudadanas y ciudadanos a la información y a ser atendidos en todas las instancias del GAMH, con calidad y calidez.
14. El derecho, a participar en el diseño de políticas públicas.

Artículo 15.- De los deberes de los habitantes del Municipio.-

Las y los ciudadanos, que habitan en la jurisdicción del Municipio de Huanuni, se sujetan a los deberes establecidos en la CPE, además de:

1. Conocer y hacer cumplir la CPE, la presente Carta Orgánica, las Leyes Nacionales y las Leyes del GAMH.
2. Cumplir oportunamente las obligaciones tributarias establecidas por el Municipio.
3. Cumplir los valores y principios, proclamados por la CPE y la presente Carta Orgánica Municipal.
4. Respetar y hacer respetar los símbolos patrios y cívicos.
5. Precautelar, la integridad de la familia.
6. Cuidar y proteger el medio ambiente, los recursos naturales, y el uso sostenible de los mismos en el marco de lo establecido en la CPE y la Ley.
7. Coadyuvar a las autoridades Municipales en la conservación de la unidad territorial de la jurisdicción Municipal y la gobernabilidad del GAMH, conforme a normativa Nacional.

Artículo 16.- De los fines de la Autonomía Municipal.-

Son fines de la Autonomía Municipal:

1. Coadyuvar, en la implementación del Estado Plurinacional Comunitario.
2. Construir, el nuevo modelo de Gobierno Autónomo Municipal.

3. Fortalecer, la implementación del nuevo modelo educativo.
4. Apoyar, en la implementación de la salud intercultural.
5. Promover y garantizar la seguridad ciudadana.
6. Promover, la preservación, conservación y el cuidado de la madre tierra.
7. Garantizar el uso adecuado y acceso planificado del territorio.
8. Fortalecer y promover el desarrollo económico local.
9. Recuperar, fomentar y fortalecer la memoria tecnológica.
10. Construir, relaciones de respeto mutuo y dialogo recíproco intercultural.
11. Implementar, mediante políticas: la descolonización y la despatriarcalización.
12. Consolidar, la unidad y la integración del Municipio.

TÍTULO II DEL DESARROLLO HUMANO

CAPÍTULO I DE LA EDUCACIÓN

Artículo 17.- De las obligaciones del GAMH.-

De acuerdo a lo establecido en la CPE y la Ley, las siguientes:

1. Fortalecer, la implementación de la Ley Educativa, priorizando la gestión de recursos económicos, que le permitan dotar de infraestructura, servicios básicos, mobiliario, material educativo y equipamiento, para el adecuado funcionamiento de los establecimientos educativos.
2. Coadyuvar, al nivel central, en la concreción del currículo regionalizado, de acuerdo al contexto cultural y las vocaciones productivas del Municipio de Huanuni.
3. Fortalecer, a la familia y a la sociedad por medio de políticas educativas, orientadas hacia la erradicación del consumo: del alcohol, las drogas y toda forma de violencia.
4. Reglamentar y ejecutar, en el ámbito de sus competencias, la formulación de políticas y la gestión de recursos, para la creación de: centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros.
5. Apoyar a programas educativos, con recursos establecidos en las normas en vigencia.

CAPÍTULO II DE LA SALUD

Artículo 18.- De las obligaciones del GAMH.-

En el marco de lo establecido en la CPE y la Ley, las siguientes:

1. Implementar, el Sistema Único de Salud, en su jurisdicción territorial.
2. En el marco establecido en la CPE: dotar, administrar y mantener la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud, de primer y segundo nivel, para su adecuado funcionamiento y ejercer fiscalización, a la calidad de los servicios de salud.
3. Formular y ejecutar de forma participativa: el Plan Municipal de Salud y su incorporación al Plan de Desarrollo Municipal.
4. Coadyuvar, al nivel central del Estado, en el uso, conocimiento e implementación de la medicina tradicional, en el marco de lo establecido en la CPE.
5. Fomentar, la producción, registro y revalorización, de los recursos medicinales propios del lugar, así como asignar y/o gestionar recursos para cumplir con este objetivo.
6. Ejecutar, políticas de vigilancia y control sanitario, en los establecimientos públicos y de servicios, centros laborales, educativos, de diversión, de expendio de alimentos y otros; con atención a grupos poblacionales vulnerables, para garantizar la salud colectiva, en coordinación, con la instancia departamental de salud.

CAPÍTULO III DEL DEPORTE Y RECREACIÓN

Artículo 19.- De las obligaciones del GAMH.-

Son obligaciones del GAMH:

1. Priorizar y fomentar mediante políticas, planes, programas y proyectos, la dotación de espacios e infraestructura para el deporte, el esparcimiento y la recreación.
2. Incentivar la práctica del deporte, como política prioritaria del Municipio, permitiendo consolidar la salud física, mental y espiritual de sus habitantes, previniendo el consumo del alcohol y las drogas.
3. Implementar la Unidad del Deporte, dependiente del GAMH, que promueva la valoración de esta actividad y la administración de la infraestructura deportiva.
4. Generar espacios recreativos integrales, para las personas con discapacidad.
5. Legislar, para crear una contribución especial, de las empresas productivas de Huanuni, para apoyo al deporte.

CAPÍTULO IV DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 20.- De la cláusula de garantía.-

El GAMH, en sujeción a la CPE, la Ley 031 MAD y las Leyes; garantizará el bienestar social y la seguridad de las y los ciudadanos del Municipio.

Artículo 21.- De las obligaciones del GAMH.-

Son obligaciones del GAMH:

1. Priorizar planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana, asignando recursos para su concreción, en coordinación con el nivel central del Estado y con el GADOR.
2. Incorporar a la población, en la prevención, sensibilización, educación y gestión de la Seguridad Ciudadana.
3. Coordinar con las fuerzas del orden, la implementación de los planes de seguridad ciudadana.
4. Garantizar, el adecuado funcionamiento de las instancias, que velan por la seguridad y el bienestar social.
5. Controlar, fiscalizar y reglamentar, la apertura, permanencia y cierre de los bares, cantinas, karaokes y otros establecimientos o espacios públicos, que afecten a la seguridad y tranquilidad de los habitantes del Municipio.
6. Reglamentar e implementar la Ley Seca, de acuerdo a necesidad, en coordinación con la población y sus instituciones.
7. Regular el comercio y consumo de bebidas alcohólicas.

CAPÍTULO V DE LAS CULTURAS

Artículo 22.- De las obligaciones del GAMH.-

Son obligaciones del GAMH:

1. Formular y ejecutar políticas municipales para la promoción, conservación, desarrollo y difusión de las culturas del Municipio.
2. Elaborar y desarrollar normas, para declarar, resguardar, proteger y difundir el patrimonio: cultural, documental, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, científico, tangible e intangible del Municipio.
3. Formular e implementar políticas municipales, para la investigación, recuperación, fortalecimiento y registro de la memoria tecnológica ancestral, colonial y republicana.
4. Promocionar y fortalecer las culturas de nuestros PIOCs, mediante políticas que permitan su difusión y reconocimiento.

Artículo 23.- De la promoción de las actividades culturales.-

El GAMH, en sujeción a sus competencias, deberá:

1. Promocionar y fortalecer el desarrollo de las actividades culturales y artísticas de su jurisdicción.
2. Generar y fortalecer espacios e infraestructuras convencionales y/o alternativas, para el desarrollo de actividades culturales y artísticas.
3. Implementar y fortalecer centros culturales juveniles, que impulsen la creatividad y su desarrollo integral.

**CAPÍTULO VI
DE LOS DERECHOS Y DEBERES**

**SECCIÓN I
DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES**

Artículo 24.- Cláusula de garantía.-

El GAMH, garantiza el ejercicio y cumplimiento de los derechos reconocidos por la CPE, para las y los adultos mayores.

Artículo 25.- De las obligaciones del GAMH.-

Son obligaciones del GAMH:

1. Reconocer y revalorizar, la experiencia y sabiduría de los adultos mayores, como depositarios del patrimonio y de la memoria histórica y cultural del Municipio.
2. La atención preferente, para cualquier servicio público prestado por el GAMH.
3. Planificar y controlar, a través de sus entes fiscalizadores, el buen uso de los recursos destinados a los adultos mayores.
4. Adoptar, políticas públicas y proyectos para la protección, atención, recreación, descanso y ocupación del adulto mayor. (Art.64 CPE)
5. Garantizar, que todas las personas adultas mayores, tengan derecho a una vejez digna, con calidad y calidez humana dentro del Municipio (Art.64 CPE)
6. Priorizar, la atención a personas adultas mayores, que se encuentran en situación de desventaja, mediante la creación de institucionalidad y la asignación de recursos suficientes de parte del GAMH.

**SECCIÓN II
DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Artículo 26.- Cláusula de garantía.-

El GAMH, garantiza el ejercicio y cumplimiento de los derechos reconocidos por la CPE para las personas con discapacidad.

Artículo 27.- De las obligaciones del GAMH.-

Son obligaciones del GAMH:

1. Promover mediante políticas, planes, programas y proyectos: la inclusión, el goce pleno de los derechos y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad.
2. Adoptar medidas, para promover y efectivizar el trato preferente y adecuado, la atención y el cuidado de las personas con discapacidad y su inclusión a la educación y a la producción.
3. Reglamentar, la eliminación de las barreras físicas en espacios públicos, educativos, de salud y de recreación.

SECCIÓN III DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 28.- Cláusula de garantía.-

El GAMH, garantiza el ejercicio y cumplimiento de los derechos reconocidos a niñas, niños y adolescentes por la CPE y la Ley.

Artículo 29.- De las obligaciones del GAMH.-

Son obligaciones del GAMH:

1. Priorizar y garantizar la implementación de planes, programas y proyectos, la creación de institucionalidad y la asignación de recursos suficientes, para el cumplimiento de los derechos y la protección a las niñas, niños y adolescentes.
2. Garantizar un desayuno escolar nutritivo, durante toda la gestión educativa.
3. Generar programas de apoyo a niñas, niños y adolescentes, en situación de violencia o desventaja social.
4. Fiscalizar adecuadamente, a instituciones que se ocupen de la atención de: niñas, niños y adolescentes.

SECCIÓN IV DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS JÓVENES

Artículo 30.- Cláusula de garantía.-

El GAMH, garantiza el ejercicio y cumplimiento de los derechos reconocidos a las y los jóvenes por la CPE y la Ley.

Artículo 31.- De las obligaciones del GAMH.-

Son obligaciones del GAMH:

1. Priorizar, la implementación de planes, programas y proyectos; así como la asignación de recursos humanos con capacidades, para la atención y cumplimiento de los derechos de las y los jóvenes.
2. Mediante Ley Municipal, crear el Consejo Municipal de la Juventud, como instancia representativa de las y los jóvenes de Huanuni, que garantice su desarrollo integral, con identidad cultural.
3. Generar políticas de educación y prevención del consumo del alcohol, las drogas y la transmisión de enfermedades sexuales.
4. Incentivar e incorporar a los jóvenes, en el aparato productivo, generando y promoviendo fuentes de empleo.
5. Apoyar, la incorporación de las y los jóvenes: en la planificación, ejecución y seguimiento de las políticas municipales.
6. Promover espacios alternativos, que fomenten la formación, recreación y promoción de la cultura, para la utilización positiva del tiempo libre de las y los jóvenes.

SECCIÓN V DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

Artículo 32.- Cláusula de garantía.-

- I. El GAMH, garantiza el ejercicio y cumplimiento de los derechos de las mujeres, reconocidos por la CPE.
- II. El GAMH contribuirá a la eliminación de las brechas de género y al ejercicio de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Artículo 33.- De las obligaciones del GAMH.-

Son obligaciones del GAMH:

1. Priorizar y garantizar la implementación de planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los derechos, de las mujeres en la jurisdicción del Municipio.

2. Generar, instancias de participación y toma de decisiones, que incorporen a la mujer en la gestión pública Municipal, dentro del marco de la Ley.
3. Priorizar políticas, institucionalidad, recursos y refugios especiales, que coadyuven a la eliminación de toda forma de violencia y discriminación contra la mujer, así como el fortalecimiento de su condición económica.
4. Generar programas de sensibilización y educación en equidad de género y generacional.

SECCIÓN VI DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS

Artículo 34.- Cláusula de garantía.-

El GAMH, garantiza el ejercicio y cumplimiento de los derechos de los PIOCs, reconocidos por la CPE y la Ley.

Artículo 35.- De las obligaciones del GAMH.-

Son obligaciones del GAMH:

1. Promover programas y proyectos de conocimiento y de reafirmación de los saberes, memoria tecnológica, identidad, conocimientos, tradiciones, medicina, idiomas, ritos, símbolos y vestimenta de los PIOCs.
2. Garantizar, que la gestión del GAMH, sea de carácter intercultural y plurilingüe.
3. Garantizar, la participación plena y la representación de los PIOCs en la gestión Municipal.

PARTE II ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL GAMH

TÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN DEL GAMH

CAPÍTULO I DE LOS ÓRGANOS DEL GAMH

Artículo 36.- Disposiciones generales.-

- I. El GAMH, se organiza en dos órganos: un órgano Legislativo, denominado Concejo Municipal, conformado por Concejalas y Concejales, con facultades: legislativas, fiscalizadoras y deliberativas; y un órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde, con facultades: ejecutivas y reglamentarias de acuerdo a lo establecido en el Art. 283 de la CPE.
- II. Los órganos Legislativo y Ejecutivo, ejercerán su mandato respetando las atribuciones conferidas a ambos órganos, con autonomía de gestión, garantizando la gobernabilidad y estabilidad de la gestión, en el marco de lo establecido en la CPE, la Ley y la presente Carta Orgánica.

TÍTULO II DEL ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

CAPÍTULO I DE LA COMPOSICIÓN, FACULTADES Y ATRIBUCIONES

Artículo 37.- De la composición.-

El Órgano Legislativo denominado Concejo Municipal, está compuesto por Concejalas y Concejales, cuya conformación y número, estarán en función a lo que determina la CPE, la Ley 031 MAD, la Ley del Régimen Electoral y la presente Carta Orgánica.

Artículo 38.- Del procedimiento de elección.-

- I. Las Concejalas y Concejales, serán elegidos mediante sufragio universal, en listas separadas, conforme lo establece la CPE y la Ley del Régimen Electoral.

- II. La Ley Municipal, en función a la CPE y la Ley del Régimen Electoral, determinará la asignación de escaños, de elección directa de las y los representantes de los PIOCs, que son minoría poblacional en el municipio.

Artículo 39.- De las facultades.-

El Órgano Legislativo denominado Concejo Municipal, ejercerá las facultades deliberativa, legislativa y fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias, establecidas en la CPE y la Ley 031MAD.

Artículo 40.- De las atribuciones.-

Son atribuciones del Concejo Municipal:

1. Legislar en el ámbito de sus competencias.
2. Emitir Leyes Municipales, Ordenanzas y Resoluciones.
3. Organizar su directiva.
4. Posesionar y prestar juramento, a la Máxima Autoridad Ejecutiva.
5. Organizar las comisiones de trabajo, del Órgano Legislativo.
6. Elaborar y sancionar su Reglamento Interno.
7. Aprobar, ratificar y refrendar los planes operativos, contratos y convenios de acuerdo a Ley Municipal, dentro el plazo de 10 días calendario.
8. Aprobar, mediante Ley Municipal, los impuestos de su competencia, que serán remitidos a la autoridad fiscal y al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.
9. Aprobar, mediante Ley Municipal, las tasas, patentes y contribuciones especiales.
10. Aprobar, el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Operativo Anual, en el marco del Sistema de Planificación Integral del Estado.
11. Gestionar recursos, en coordinación con el Ejecutivo, ante la cooperación internacional.
12. Regular y fiscalizar al Catastro Urbano.
13. Aprobar, mediante Ley Municipal, el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo Urbano.
14. Aprobar y/o rechazar el informe de ejecución del Programa de Operaciones Anual, los estados financieros, la ejecución presupuestaria y la memoria correspondiente a cada gestión, presentados por el ejecutivo Municipal, dentro de los 90 días calendario de la siguiente gestión.
15. Aprobar, el Plan Operativo Anual, el presupuesto Municipal. y la planilla presupuestaria
16. Aprobar y/o rechazar la reformulación del presupuesto, la planilla presupuestaria y los traspasos presupuestarios.
17. Aprobar, la enajenación de bienes municipales, por dos tercios de voto, de las Concejales y Concejales.
18. Fiscalizar, la gestión de la Alcaldesa o Alcalde Municipal.
19. Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde Municipal y a los servidores públicos del Órgano Ejecutivo Municipal de Huanuni; así como a los Directores y Ejecutivos de las Empresas Municipales dentro la jurisdicción.
20. Nombrar, evaluar y controlar al personal de su dependencia.
21. Legislar el funcionamiento de los espectáculos públicos, juegos recreativos, lugares de esparcimiento, campos deportivos y otros, que realicen actividades públicas.
22. Legislar en el ámbito de sus competencias, el funcionamiento de locales de expendio de bebidas alcohólicas, clubes nocturnos y otros, orientado la moral y las buenas costumbres.
23. Declarar mediante Ley Municipal la necesidad y utilidad pública Municipal para su expropiación de predios e inmuebles.
24. Aprobar, la creación de empresas municipales; definir su fusión, transformación y en su caso la disolución.
25. Coadyuvar la creación, fortalecimiento y promoción de las empresas comunitarias, asociativas y mixtas.
26. Aprobar, mediante Ley Municipal, la nominación de calles, avenidas, plazas, parques, hospitales, centros educativos y otros.
27. Aprobar, mediante Resolución Municipal, el presupuesto interno del Concejo Municipal y la planilla presupuestaria.

28. Designar, de entre sus miembros en ejercicio, por 2/3, al Alcalde suplente o interino.
29. Autorizar licencia, al Alcalde o Alcaldesa Municipal
30. Designar, al Tribunal de Imprenta, de acuerdo a Ley.
31. Aprobar, mediante Ley Municipal, la Disertación Municipal.
32. Crear, mediante Ley Municipal, las sub alcaldías.
33. Elaborar y aprobar los reglamentos, de procedimiento, de fiscalización al Ejecutivo y a las entidades desconcentradas.
34. a) Aprobar la Ley de separación administrativa de órganos de manera progresiva, previo informe técnico y jurídico de la capacidad administrativa financiera del Municipio.
b) Aprobar, modificar, complementar, interpretar y/o rectificar su reglamento general.
35. Otras que le otorga la CPE y la Ley.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

Artículo 41.- De la estructura del Órgano Legislativo.-

El Órgano Legislativo, está compuesto por el pleno del Concejo Municipal, está conformado por las Concejalas y Concejales, que se organizan en las siguientes instancias:

1. La Plenaria, que es la máxima instancia deliberativa, legislativa y fiscalizadora, integrada por el pleno del Concejo Municipal.
2. La Directiva, que es la instancia, que conduce y representa al Concejo Municipal.
3. Las Comisiones orgánicas de trabajo, que serán determinadas, de acuerdo a las áreas temáticas, que defina la Ley Municipal.
4. La Directiva y las Comisiones, en número y conformación, será determinadas por Ley Municipal.

SECCIÓN I

DE LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 42.- Disposiciones generales.-

- I. El Concejo Municipal sesionará en pleno de manera ordinaria y extraordinaria.
- II. Son sesiones ordinarias, aquellas que tienen una regularidad establecida, determinada, por el calendario aprobado en el Reglamento Interno.
- III. Son sesiones extraordinarias, aquellas convocadas de manera imprevista por temas de urgencia.
- IV. En caso de emergencia, el Concejo Municipal podrá convocar a sesión extraordinaria, excepcionalmente dentro las 24 horas.
- V. Los procedimientos legislativos, para el desarrollo de las sesiones, serán establecidas en la Ley de Organización del Órgano Legislativo.

Artículo 43.- De las sesiones en los distritos.-

El ente Legislativo, sesionará de forma pública en los Distritos Municipales, en base al reglamento y cronograma de trabajo, aprobado por el mismo.

SECCIÓN II

DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 44.- De la elección de la directiva.-

- I. Se elegirá la directiva, del ente legislativo, al principio de la gestión Municipal y de forma anual, dando lugar a su conformación, de acuerdo a Ley de Organización del Órgano Legislativo.
- II. Sus atribuciones y funciones serán determinadas por la misma Ley Municipal.

Artículo 45.- Del tiempo y duración del mandato.-

- I. El periodo de mandato de las y los Concejales, es de cinco años conforme a la CPE.
- II. Las y los Concejales, pueden ser reelectos y reelectas, de manera continua por una sola vez.

SECCIÓN III DE LA FACULTAD LEGISLATIVA

Artículo 46.- De la Facultades del Concejo Municipal.-

- I. El Concejo Municipal tiene sus facultades: legislativa, fiscalizadora y deliberativa.
- II. La Autonomía Municipal, tiene como fundamento de su ordenamiento jurídico, a la Ley Municipal, siguiéndole en orden de prelación: las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales.

Artículo 47.- Del proyecto de Ley.-

- I. Todo proyecto de Ley Municipal, ya sea proyectado por una o varias Concejales o Concejales, por una comisión orgánica o por iniciativa ciudadana, tendrá un procedimiento, que será establecido en el Reglamento Interno, para su tratamiento, consideración y aprobación.
- II. Se deberá habilitar, una ventanilla única en el Concejo Municipal, para el ingreso de proyectos de Ley, por iniciativa ciudadana.
- III. En el marco del ejercicio de la democracia participativa y comunitaria, los proyectos de Ley, elaborados por el Concejo Municipal, deberán ser sometidos a consideración del Soberano.

Artículo 48.- De la promulgación.-

- I. Aprobada la Ley Municipal, esta será remitida al Ejecutivo para su promulgación, dentro los diez días hábiles siguientes.
- II. La MAE, podrá objetar, la Ley Municipal en el mismo plazo, debiendo a este efecto sustentar técnicamente sus observaciones.
- III. En caso de que la MAE, no se pronuncie sobre la Ley en el plazo establecido en la normativa Municipal, esta será promulgada por la Presidenta o Presidente del Concejo Municipal.

TÍTULO III DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

CAPÍTULO I DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

Artículo 49.- Disposiciones generales.-

- I. El Órgano Ejecutivo Municipal, está compuesto por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, que es la máxima autoridad ejecutiva del Municipio (MAE), los Oficiales Mayores y por una estructura orgánica, cuyo número y funciones serán establecidos por Ley de Organización del Órgano Ejecutivo Municipal.
- II. Son parte del Ejecutivo Municipal, las y los sub-alcaldes, que son las autoridades ejecutivas de los distritos.
- III. La Ley Municipal determinará, de acuerdo a un estudio, la implementación de sub-alcaldías en los distritos.

Artículo 50.- De las facultades del Órgano Ejecutivo.-

El Órgano Ejecutivo tiene facultades ejecutivas y reglamentarias, en el ámbito de las competencias establecidas en la CPE y la Ley 031 MAD.

Artículo 51.- Del procedimiento de elección de la Alcaldesa o Alcalde.-

La elección de la Alcaldesa o Alcalde Municipal, será por voto obligatorio, directo, libre y secreto, en listas separadas, respecto a los candidatos del Concejo Municipal, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la CPE y la Ley del Régimen Electoral.

Artículo 52.- De los requisitos.-

Para ser candidata o candidato, al cargo electivo de Alcaldesa o Alcalde, deberá cumplir los requisitos establecidos por la CPE y la Ley del Régimen Electoral, además de:

1. El numeral 1 se eliminó.
2. Una vez electo la Alcaldesa o Alcalde, deberá hacer permanencia, en el lugar donde desempeñan su función.

3. El numeral anterior, se aplica también a los sub-alcaldes.
4. El numeral 4 se eliminó.

Artículo 53.- De la exclusividad del ejercicio del cargo.-

Será de exclusiva dedicación, el ejercicio del cargo de Alcaldesa o Alcalde, no pudiendo ejercer ningún otro cargo público o privado paralelo.

Artículo 54.- De las atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde.-

Son atribuciones de la Alcaldesa Alcalde:

1. Promulgar, las Leyes Municipales, dentro el plazo de los 10 días hábiles, en caso de observación, esta deberá ser devuelta, dentro del mismo término.
2. Representar al GAMH, en todo acto público y privado.
3. Presentar, proyectos de Ley al Concejo Municipal.
4. Ejecutar, las Leyes y Ordenanzas Municipales, emitiendo Resoluciones, que regulen la ejecución de la norma Municipal.
5. Designar, evaluar y destituir a los Oficiales Mayores y al personal dependiente del GAMH, en sujeción a la Ley y a los reglamentos internos.
6. Designar, a las y los Sub Alcaldes, de ternas consensuadas participativamente.
7. Plantear, la acción de inconstitucionalidad de cualquier norma.
8. Representar, al GAMH, ante el Ministerio de Autonomía, sobre conflictos de competencias, que afecten a la Autonomía Municipal.
9. Reglamentar, la organización y funcionamiento de la estructura administrativa del Ejecutivo Municipal, en sujeción a la Ley de Organización del Órgano Ejecutivo Municipal.
10. Elaborar y ejecutar políticas, planes programas y proyectos, que permitan el desarrollo económico local y el desarrollo humano del Municipio.
11. Gestionar recursos, en coordinación con el Órgano Legislativo.
12. Aprobar y regular los asentamientos urbanos, la expropiación y demolición de inmuebles por utilidad pública o que infrinjan las normas municipales.
13. Recurrir, al apoyo de la fuerza pública, para el cumplimiento de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales.
14. Otras que le otorga la CPE y la Ley.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GAMH

Artículo 55.- De la estructura orgánica-

- I. En concordancia con el Art. 49, de la presente Carta Orgánica, la estructura orgánica del Órgano Ejecutivo, será establecida por la Ley de Organización del Órgano Ejecutivo Municipal.
- II. Esta Ley, considerará también en su estructura, las siguientes instancias:
 - a. Defensa del medio ambiente.
 - b. Defensa del usuario y consumidor.
 - c. Igualdad de oportunidades (mujer, niña, niño, adolescentes y jóvenes; adultos mayores y personas con discapacidad).
 - d. Instancia Municipal de conciliación ciudadana para resolución de conflictos entre vecinos sobre asuntos de carácter municipal.
 - e. Estadísticas Municipales.
 - f. Gestión de riesgos y atención a desastres en el marco de la CPE y la Ley.
 - g. Otras establecidas por Ley.

CAPÍTULO III DE LAS SERVIDORAS O SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 56.- De los principios de la Administración Pública Municipal.-

La administración pública Municipal, se rige por los principios establecidos, en el Art. 232 de la CPE, además de: servicio, convicción, integridad, interés social con el territorio, reciprocidad e interculturalidad.

Artículo 57.- De las servidoras y servidores públicos municipales.-

- I. Son servidoras y servidores públicos Municipales, las personas que desempeñan funciones en el GAMH.
- II. El reglamento interno y un manual de funciones, regularán: las funciones, responsabilidades, atribuciones y la forma de evaluación del desempeño de estos.
- III. El párrafo III se eliminó.

Artículo 58.- De la carrera Administrativa Municipal.-

Se establece la carrera administrativa municipal, que se rige a lo establecido en la CPE y la Ley, con el objetivo de fortalecer la gestión pública Municipal.

Artículo 59.- De la Escuela de Gestión Pública Municipal.-

El GAMH, implementará la Escuela de Gestión Pública Municipal, con el objetivo de fortalecer las capacidades de los recursos humanos del Municipio, en articulación con la EGPP.

**CAPÍTULO IV
DE LAS EMPRESAS Y ENTIDADES MUNICIPALES**

Artículo 60.- De las disposiciones generales.-

- I. El GAMH, mediante Ley Municipal, podrá fortalecer empresas y/o entidades municipales auto sostenibles, asignándoles recursos económicos, propios o de otras fuentes para su implementación.
- II. Podrá asociarse, con otros gobiernos autónomos, para la conformación de empresas públicas, con el objetivo de generar ingresos para el Municipio.

**SECCIÓN I
DE LAS ENTIDADES MUNICIPALES**

Artículo 61.- De las entidades Municipales descentralizadas.-

- I. Son entidades descentralizadas del GAMH, las siguientes:
 - a. Entidad descentralizada, de abastecimiento de agua potable.
 - b. Entidad descentralizada, de aseo Municipal.
 - c. Otras establecidas por Ley.
- II. Estas entidades serán establecidas por Ley Municipal.

**SECCIÓN II
DE LA GUARDIA MUNICIPAL**

Artículo 62.- De las disposiciones generales.-

- I. Se implementará, la Guardia Municipal, como un organismo operativo, para coadyuvar al cumplimiento y ejecución de las normas municipales y resguardar los derechos de los usuarios y consumidores.
- II. Su estructura, número, organización y funcionamiento, se sujetará a una Ley Municipal.
- III. La Ley Municipal, considerará sanciones rigurosas, en caso de incumplimiento de deberes.

**TÍTULO IV
DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

Artículo 63.- De las disposiciones generales.-

- I. El GAMH, tiene la obligación de manejar con transparencia la Gestión Municipal, en sujeción a lo establecido en la Ley 031 MAD y el D.S. 214 "Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción".

- II. Mediante Ley y en sujeción al Art. 235, numeral 4 de la CPE, Art. 141 de la Ley 031 MAD, el GAMH. garantizará mecanismos e instrumentos de transparencia institucional y rendición pública de cuentas.
- III. El GAMH, deberá proporcionar información, a toda la población, sobre la ejecución de la gestión municipal.

Artículo 64.- De la transparencia institucional del GAMH.-

El GAMH, tiene la obligación de:

- I. Crear una instancia de transparencia y lucha contra la corrupción.
- II. Publicar y difundir periódicamente, los avances de la Gestión Municipal y la ejecución presupuestaria.
- III. Gestionar, recursos para modernizar la gestión del GAMH, creando un sistema digital de información, seguimiento y control de calidad, con el objeto de optimizar la eficacia y eficiencia de la Gestión Municipal.

Artículo 65.- De la rendición pública de cuentas.-

- I. El GAMH tiene la obligación, de rendir cuentas públicamente, en el marco de lo establecido en la CPE y la Ley 031MAD.
- II. El GAMH, realizará la rendición de cuentas, brindando reportes de ejecución, informes de avances físicos y financieros, de los planes, programas y proyectos.
- III. Mediante Ley Municipal, se determinará la forma, periodicidad y mecanismos sobre la rendición de cuentas.

**TÍTULO V
DE LA SUSPENSIÓN Y REVOCATORIA DE MANDATO
DE LAS AUTORIDADES ELECTAS**

**CAPÍTULO I
SUSPENSIÓN, RESTITUCIÓN Y/O DESTITUCIÓN**

Artículo 66.- Del procedimiento.-

El artículo 66 se eliminó.

**CAPÍTULO II
DE LA REVOCATORIA DE MANDATO**

Artículo 67.- Del procedimiento.-

- I. En el marco de lo establecido, en la CPE y la Ley del Régimen Electoral, por iniciativa popular, se podrá activar por única vez el mecanismo constitucional, de revocatoria de mandato, para ambos órganos, precautelando la gobernabilidad municipal.
- II. En la representación, Indígena Originario Campesina, se aplicará, la revocatoria de mandato, de acuerdo a sus formas y procedimientos propios.
- III. En caso de renuncia, muerte, inhabilidad permanente o revocatoria del Ejecutivo Municipal, estará sujeto a la Constitución Política del Estado.
- IV. Si hubiera transcurrido más de la mitad de su mandato, la sustituta o sustituto será una autoridad ya electa, definida por votación de dos tercios del pleno del Concejo Municipal, según Art. 40 Núm. 28 de la Norma Básica Institucional.
- V. El párrafo V se eliminó.
- VI. Las y los Concejales, serán sustituidos por su suplente electo, de acuerdo a lo establecido en la CPE y la Ley del Régimen Electoral.

TÍTULO VI DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN Y EL ROL DEL GAMH

Artículo 68.- De las disposiciones generales.-

- I. En sujeción a los Art. 241 y 242 de la CPE y los Arts. 138 y 139 de la Ley 031 MAD, la sociedad civil organizada del Municipio, se organizará para ejercer la participación ciudadana y el control social a la gestión del GAMH.
- II. El GAMH, coadyuvará, fortalecerá, promoverá e incentivará, la participación ciudadana y el control social; generando espacios, instancias y mecanismos de acceso al ejercicio de esta función.

SECCIÓN I DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 69.- De la Cláusula de Garantía.-

En sujeción a la CPE y la Ley, el GAMH deberá:

1. Propiciar, la organización de instancias y mecanismos, que garanticen el acceso igualitario a la participación ciudadana, de todas las organizaciones del Municipio.
2. Garantizar, la participación ciudadana, en la elaboración de Leyes con el Órgano Legislativo, incentivando además la iniciativa legislativa ciudadana.
3. Implementar mecanismos, que permitan a las y los ciudadanos, fortalecer sus capacidades, para la elaboración de políticas públicas, seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos.

SECCIÓN II DEL CONTROL SOCIAL

Artículo 70.- De la Garantía del Control Social.-

El GAMH, en sujeción a lo establecido en la CPE, el Art 142 de la Ley 031 MAD y la Ley del Control Social, garantiza:

1. Que el Legislativo y el Ejecutivo Municipal, podrán ser objeto de seguimiento y control, de parte del Control Social.
2. Que evitará toda injerencia y/o influencia sobre las decisiones y las tareas del Control Social.
3. El ejercicio del control social, dotándoles de apoyo técnico y logístico necesario, e información veraz y oportuna, para el cumplimiento de sus fines y objetivos.
4. El cumplimiento de los derechos: de acceso a la información y el derecho de petición, generando mecanismos adecuados que faciliten el cumplimiento de estos.
5. Crear una gaceta oficial, de publicación de normas municipales, en concordancia al Art. 135 de la Ley 031 MAD.
6. Promover entre las y los ciudadanos, la formación de recursos humanos adecuados, para ejercer el control social.

SECCIÓN III DE LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL

Artículo 71.- De la participación y Control Social.-

- I. La participación y el Control Social en la jurisdicción del Municipio de Huanuni, se establecerá conforme a la Constitución Política del Estado y normativa nacional.
- II. El párrafo II se eliminó.

CAPÍTULO II DEL REFERENDO, LA CONSULTA Y LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 72.- Del referendo y la consulta Municipal.-

- I. El referendo Municipal, es un mecanismo de democracia directa y participativa, en la cual las y los ciudadanos, deciden sobre las materias competenciales exclusivas municipales, tiene carácter vinculante en el ámbito de la jurisdicción municipal.
- II. Su periodicidad y frecuencia, será establecida por Ley Municipal, en sujeción con el Art. 302 de la CPE y Ley del Régimen Electoral.
- III. El referendo, procede por el voto de 2/3 del Legislativo Municipal, o por iniciativa popular, en el marco de los procedimientos establecidos, en el Art. 16, de la Ley del Régimen Electoral.
- IV. En sujeción, a la Ley del Régimen Electoral, el presupuesto requerido para la realización de cada Referendo, será cubierto, con recursos Municipales.
- V. La consulta, estará sujeta a una Ley Plurinacional.

Artículo 73.- De la audiencia pública.-

- I. La audiencia pública, es un instrumento de participación ciudadana, directa y democrática.
- II. El GAMH, tiene la obligación de convocar a audiencias públicas, que permitan a las y los ciudadanos, participar e informarse, sobre la construcción de Leyes, planes, programas y proyectos.

TÍTULO VII DE LAS RELACIONES INTERGUBERNAMENTALES

Artículo 74.- Del procedimiento.-

El GAMH, podrá generar acuerdos y convenios intergubernamentales, con otros Gobiernos Autónomos y el nivel central del Estado, en sujeción a la CPE y normado por Ley Municipal.

TÍTULO VIII DE LAS COMPETENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

CAPÍTULO I DEL SISTEMA DE COMPETENCIAS

Artículo 75.- Del ejercicio competencial.-

- I. El GAM, ejercerá y legislará en el ámbito de sus 43 competencias exclusivas y 16 compartidas, en sujeción al Art. 302 de la CPE y la Ley 031 MAD.
- II. Toda asunción de nuevas competencias, se ejercerán, previa evaluación del desarrollo institucional.

CAPÍTULO II DE LAS COMPETENCIAS EXCLUSIVAS DEL GAMH

SECCIÓN I DE LAS COMPETENCIAS DE GOBIERNO

Artículo 76.- De las competencias de gobierno.-

Son competencias exclusivas para la implementación del GAMH:

1. Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en la CPE y la Ley. (competencia 1)
2. Iniciativa y convocatoria de consultas y referendos municipales en las materias de su competencia. (competencia 3)
3. Estadísticas municipales. (competencia 9)
4. Controlar, la calidad y sanidad en la elaboración, transporte y venta de productos alimenticios para el consumo humano y animal. (competencia 13)

5. Promover y suscribir convenios de asociación o mancomunidad municipal con otros municipios. (competencia 34)
6. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. (competencia 35)
7. Constituir y reglamentar la Guardia Municipal para coadyuvar el cumplimiento, ejercicio y ejecución de sus competencias así como el cumplimiento de las normas municipales y de sus resoluciones emitidas. (competencia 36)
8. Políticas, que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito municipal. (competencia 37)
9. Planificación, del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional. (competencia 42)

SECCIÓN II DE LAS COMPETENCIAS EN DESARROLLO HUMANO Y CULTURAS

Artículo 77.- De las competencias en desarrollo humano y culturas.-

Son competencias exclusivas para la implementación del GAMH:

1. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. (competencia 2)
2. Deporte, en el ámbito de su jurisdicción (competencia 14)
3. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural. histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal. (competencia 16)
4. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción. (competencia 31)
5. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad. (competencia 39)
6. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros municipales. (competencia 25)

SECCIÓN III DE LAS COMPETENCIAS EN DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

Artículo 78.- De las competencias en desarrollo económico local.-

Son competencias exclusivas para la implementación del GAMH:

1. Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales, en el marco de las políticas nacionales. (competencia 4)
2. Políticas de turismo local. (competencia 17)
3. Proyectos de infraestructura productiva. (competencia 21)
4. Empresas públicas municipales. (competencia 26)
5. Sistemas de micro riego, en coordinación, con los pueblos indígena originario campesinos. (competencia 38)
6. Áridos y agregados, en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos, cuando corresponda (competencia 41)
7. Participar, en empresas de industrialización, distribución y comercialización de Hidrocarburos en el territorio municipal en asociación con las entidades nacionales del sector. (competencia 43)

SECCIÓN IV DE LAS COMPETENCIAS EN INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Artículo 79.- De las competencias en infraestructura y servicios.-

Son competencias exclusivas para la implementación del GAMH:

1. Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda. (competencia 7)
2. Construcción, mantenimiento y administración de aeropuertos públicos locales. (competencia 8)

3. Proyectos de fuentes alternativas y renovables de energía, preservando la seguridad alimentaria de alcance municipal. (competencia 12)
4. Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano. (competencia 18)
5. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial. (competencia 28)
6. Servicio de alumbrado público de su jurisdicción. (competencia 30)
7. Servicios básicos, así como aprobación las tasas que correspondan en su jurisdicción. (competencia 40)

SECCIÓN V DE LAS COMPETENCIAS EN DESARROLLO URBANO

Artículo 80.- De las competencias en desarrollo urbano.-

Son competencias exclusivas para la implementación del GAMH:

1. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del: nivel central del Estado, departamentales e indígenas. (competencia 6)
2. Catastro urbano, en el ámbito de su jurisdicción, en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales. (competencia 10)
3. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos. (competencia 29)
4. Espectáculos públicos y juegos recreativos. (competencia 32)
5. Publicidad y propaganda urbana. (competencia 33)

SECCIÓN VI DE LAS COMPETENCIAS ECONÓMICO FINANCIERAS

Artículo 81.- De las competencias económicas financieras.-

Son competencias exclusivas para la implementación del GAMH:

1. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imposables, no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales. (competencia 19)
2. Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal. (competencia 20)
3. Expropiación de inmuebles, en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público. (competencia 22)
4. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. (competencia 23)
5. Fondos fiduciarios, fondos de inversión y mecanismos de transferencia de recursos necesarios e inherentes, a los ámbitos de sus competencias. (competencia 24)

SECCIÓN VII DE LAS COMPETENCIAS EN MEDIO AMBIENTE

Artículo 82.- De las competencias en medio ambiente.-

Son competencias exclusivas para la implementación del GAMH:

1. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos. (competencia 5)
2. Áreas protegidas municipales, en conformidad con los parámetros y condiciones establecidas para los Gobiernos Municipales. (competencia 11)
3. Promoción y conservación, del patrimonio natural municipal. (competencia 15)
4. Aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos, en el marco de la política del Estado. (competencia 27)

CAPÍTULO III DE LAS COMPETENCIAS COMPARTIDAS Y CONCURRENTES

SECCIÓN I DE LAS COMPETENCIAS COMPARTIDAS

Artículo 83.- De las competencias compartidas.-

- I. En sujeción al Art. 297, numeral 4 de la CPE, el GAMH en el ámbito de las competencias compartidas, el GAMH desarrollará la legislación de desarrollo, reglamentación y la ejecución.
- II. El párrafo II se eliminó.
- I. Estas competencias son:
 1. Régimen electoral Municipal.
 2. Servicios de telefonía fija, móvil y telecomunicaciones.
 3. Electrificación urbana
 4. Juegos de lotería y de azar.
 5. Relaciones internacionales en el marco de la política exterior del Estado.
 6. Establecimiento de instancias, de conciliación ciudadana, para resolución de conflictos entre vecinos, sobre asuntos de carácter municipal.
 7. Regulación para la creación y/o modificación de impuestos, de dominio exclusivo de los gobiernos autónomos.

SECCIÓN II DE LAS COMPETENCIAS CONCURRENTES

Artículo 84.- De las competencias concurrentes.-

- I. En sujeción, al Art. 297, numeral 3 de la CPE, el GAMH, desarrollará la reglamentación y ejecución de las competencias concurrentes.
- II. El GAMH, tiene las siguientes competencias concurrentes, con el nivel Central del Estado y otros gobiernos Autónomos:
 1. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental.
 2. Gestión del sistema de salud y educación.
 3. Ciencia, tecnología e investigación.
 4. Conservación de suelos, recursos forestales y bosques.
 5. Servicio meteorológico.
 6. Frecuencias electromagnéticas, en el ámbito de su jurisdicción y en el marco de las políticas del Estado.
 7. Promoción y administración de proyectos hidráulicos y energéticos.
 8. Residuos industriales y tóxicos.
 9. Proyectos de agua potable y tratamiento de residuos sólidos
 10. Proyectos de riego.
 11. Protección de cuencas.
 12. Administración de puertos fluviales
 13. Seguridad ciudadana.
 14. Sistema de control gubernamental.
 15. Vivienda y vivienda social.
 16. Agricultura, ganadería, caza y pesca.

Artículo 85.- Del conflicto de competencias.-

En caso de conflicto de competencias, el GAMH, se sujetará al Art. 69 de la Ley 031 MAD.

**PARTE III
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE**

**TÍTULO I
DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO**

**CAPÍTULO I
DE LA UBICACIÓN DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL**

Artículo 86.- De la ubicación de su jurisdicción territorial.-

El Municipio de Huanuni, es parte del Estado Plurinacional de Bolivia, se ubica en el Departamento de Oruro, Provincia Pantaleón Dalence; está situado al sud este de la ciudad de Oruro, a una distancia aproximada de 49 Km. y a una altura de 3.732 m.s/n.m.

Artículo 87.- De la colindancia de la jurisdicción territorial.-

El artículo 87 se eliminó.

**CAPÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO**

Artículo 88.- De la organización territorial.-

- I. El Municipio de Huanuni, se organiza en: distritos urbanos, distritos mineros y distritos indígenas, que serán regulados por Ley Municipal, en el marco de la Legislación Plurinacional.
- II. De acuerdo a lo establecido en la CPE, el GAMH fortalecerá a las diferentes formas de organización territorial interna de los PIOCs.

**SECCIÓN I
DEL DISTRITO MUNICIPAL**

Artículo 89.- Del distrito como espacio de planificación y gestión municipal.-

- I. El GAMH, en sujeción a la CPE, la Ley 031 MAD y la presente Carta Orgánica Municipal; define como espacios desconcentrados de administración, gestión, planificación, participación ciudadana y descentralización de servicios: a los distritos urbanos, a los distritos mineros y a los distritos IOCs.
- II. Cada distrito, implementará su Plan de Desarrollo Integral, que servirá de base al Plan de Desarrollo Municipal, en el marco de lo que establece el Sistema de Planificación Integral del Estado Plurinacional.
- III. La Ley Municipal, determinará los mecanismos, para la creación de sub-alcaldías en los distritos.

Artículo 90.- De los fines de los distritos municipales.-

Son fines de los distritos municipales, los siguientes:

1. Promover el desarrollo humano y el desarrollo económico local, con igualdad de oportunidades para sus habitantes.
2. Implementar la planificación y gestión integral participativa.
3. Buscar la eficacia y transparencia de la gestión pública Municipal.
4. Fortalecer la participación ciudadana y el control social.
5. En el caso de los PIOCs, fortalecer la cultura, la base productiva y las instituciones propias de acuerdo a lo establecido en la CPE.

Artículo 91.- Del proceso de distritación Municipal.-

Los distritos, se crearán de acuerdo a los requisitos establecidos en la CPE, la Ley y lo que establece la presente Carta Orgánica, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- I. Los distritos municipales serán creados por Ley Municipal, en base a un proceso participativo y concertado con la población civil organizada.

- II. Los distritos municipales se constituirán a solicitud del Legislativo y/o Ejecutivo Municipal, Instituciones y Organizaciones de la sociedad civil y los PIOCs del Municipio.
- III. La Ley Municipal, determinará la gradualidad, los mecanismos y recursos para la implementación del distrito Municipal.
- IV. Las instituciones públicas y privadas se adecuarán a la organización territorial, en la prestación de bienes y servicios en el marco de la planificación municipal.
- V. En el caso de los distritos municipales IOCs, se procederá, a iniciativa de los PIOCs, de acuerdo a lo establecido en la CPE y la Ley 031 MAD.

Artículo 92.- Del distrito Indígena Originario Campesino.-

- I. Los distritos IOCs, en sujeción al principio de preexistencia, son espacios descentralizados y serán creados tomando en cuenta lo establecido en el Art. 28 de la Ley 031 MDA.
- II. Los distritos IOCs que cuenten con capacidades de gestión y un Plan de Desarrollo Integral, podrán acceder a recursos financieros.
- III. El párrafo III se eliminó.

**CAPÍTULO III
DE LA CONFORMACIÓN DE REGIONES Y/O MANCOMUNIDADES**

Artículo 93.- De la integración de la autonomía a la región o a la mancomunidad.-

El Municipio de Huanuni, podrá conformar una región o una mancomunidad Municipal conforme a lo establecido en la CPE, la Ley 031 MAD y la presente Carta Orgánica Municipal.

Artículo 94.- De los criterios básicos.-

Los criterios básicos para que el Municipio de Huanuni integre una región y/o a una mancomunidad son:

- 1. Vocaciones y potencialidades, económicas productivas complementarias y/o armónicas.
- 2. Visión de Desarrollo Integral Comunitario.
- 3. La búsqueda del interés colectivo o el bien común.

**CAPÍTULO IV
DE LA CONVERSIÓN EN AIOC**

Artículo 95.- De la conversión en AIOC.-

Por la voluntad y decisión del soberano del Municipio de Huanuni, este podrá convertirse en Autonomía Indígena Originario Campesina, de acuerdo a lo establecido en el Art. 294 de la CPE y la Ley.

**TÍTULO II
DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
DEL DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE**

Artículo 96.- De la Visión.-

El GAMH, tiene como objetivo fundamental, el de hacer de Huanuni un Municipio modelo de desarrollo urbano sostenible y sustentable, que priorice el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano planificado y armónico, que racionalice el uso del suelo, en base a una planificación ordenada del territorio, tomando en cuenta las vocaciones y potencialidades productivas y en equilibrio con un medio ambiente sano.

Artículo 97.- Del ordenamiento territorial.-

- I. Es prioridad del GAMH, implementar un Plan del Ordenamiento Territorial participativo y consensado, que permita ordenar el territorio, planificando su desarrollo de manera armónica e integral, enmarcado en el Plan de Ordenamiento Territorial del Estado Plurinacional y el Plan General del Estado.

- II. El Plan de Ordenamiento Territorial, asignará funciones espaciales al territorio, sobre estudios: georeferenciales, geológicos, hidrológicos, medioambientales, topográficos, socioeconómicos, culturales y otros; definiendo técnicamente las áreas de reserva ecológica, agrícola, industrial, residencial, productiva y otras.
- III. El Órgano Legislativo, mediante Ley Municipal, priorizará la búsqueda de financiamiento, para contar con un Plan de Ordenamiento Territorial.

Artículo 98.- Del plan de Uso del Suelo Urbano.-

- I. El GAMH, priorizará, el Plan de Uso del Suelo Urbano, en sujeción al Plan de Ordenamiento Territorial, que le permita regular: el crecimiento, reordenamiento y uso racional del suelo urbano de Huanuni.
- II. Este plan permitirá: ordenar técnicamente el crecimiento urbano, definir áreas intensivas y extensivas de vivienda, zonificar las áreas de recreación, productivas, de gestión y de servicios; reordenando la estructura urbana existente.
- III. El Órgano Legislativo, priorizará mediante Ley Municipal, la búsqueda de financiamiento para asumir esta tarea.

Artículo 99.- Del Catastro Urbano.-

De acuerdo a lo establecido en el Art 302, numeral 10 de la CPE y la Ley; el GAMH, en ejercicio de sus competencias exclusivas sobre catastro urbano, debe:

- a. Organizar y administrar el catastro urbano.
- b. Incorporar lineamientos interdisciplinarios, en el proceso técnico de su formulación e implementación.
- c. Modernizar digitalmente el registro de información, del catastro urbano, buscando el financiamiento y apoyo técnico adecuados.

CAPÍTULO I DE LA VIVIENDA Y EL DESARROLLO URBANO

Artículo 100.- De las obligaciones del GAMH.-

Son obligaciones del GAMH:

1. Formular, aprobar y ejecutar políticas, programas, proyectos y financiamiento de vivienda, como un derecho fundamental establecido en la CPE.
2. Coordinar, con el nivel central, la búsqueda y acceso a fondos solidarios para la construcción de viviendas, proyectos de mejoramiento y modernización de barrios y creación de espacios habitacionales.
3. Promover, medidas para garantizar el acceso de las mujeres a la tenencia de la vivienda y/o propiedad de inmuebles.
4. Fomentar, la participación de la sociedad civil organizada, en el diseño de los planes y programas de vivienda.

CAPÍTULO II DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA

Artículo 101.- De las obligaciones del GAMH.-

Son obligaciones del GAMH:

1. Priorizar, el mejoramiento de avenidas y calles; implementar espacios de recreación: parques, plazas y otros; que permitan elevar la calidad de vida de las y los ciudadanos.
2. Priorizar, la implementación de mingitorios, para preservar la salud de las y los habitantes del municipio.
3. Priorizar, la construcción de caminos vecinales, que permitan la accesibilidad a todo el Municipio.
4. Dotar, de infraestructura adecuada para educación, salud, deportes, cultura y recreación, orientada al vivir bien.

CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS BÁSICOS

Artículo 102.- De las obligaciones del GAMH.-

Son obligaciones del GAMH:

1. Priorizar, el acceso a los servicios básicos, en concordancia con el Art. 20 de la CPE, garantizando que la provisión, responda a los criterios de equidad y universalidad.
2. Elaborar, financiar y ejecutar, programas y proyectos de provisión servicios básicos, en concurrencia o no, con el nivel central del Estado y el nivel Departamental.
3. Proveer y reglamentar, la prestación de servicios básicos, a la población, a través de entidades públicas, cooperativas, comunitarias o mixtas, sin fines de lucro.
4. Aprobar, las tasas de los servicios básicos, en su jurisdicción de acuerdo a lo establecido en el Art. 83, numeral 3, inciso d, de la Ley 031 MDA.
5. Promover, mecanismos de participación ciudadana y control social sobre la provisión y calidad de la prestación de los servicios básicos.
6. Priorizar, en el Plan Operativo Anual Municipal, la consignación de presupuesto para los servicios básicos.

SECCIÓN I DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Artículo 103.- De las obligaciones del GAMH.-

- I. Son obligaciones del GAMH:
 1. El numeral 1 se eliminó.
 2. Garantizar, la prestación de los servicios de agua potable, sin fines de lucro, de buena calidad, inocuidad y apta para el consumo humano.
 3. El numeral 3 se eliminó.
 4. Priorizar, la instalación del alcantarillado sanitario y pluvial, para garantizar la preservación adecuada del medio ambiente y la calidad de vida de las ciudadanas y los ciudadanos del municipio.
- II. Al ser el derecho al agua para la vida, un derecho humano fundamentalísimo, establecido en los Art.20, 373 y 374, de la CPE, no podrá ser objeto de apropiación privada, más aún si constituye un derecho colectivo.

SECCIÓN II DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y OTROS SERVICIOS

Artículo 104.- De las obligaciones del GAMH.-

Son obligaciones del GAMH:

1. Ejecutar, proyectos de alumbrado público en todas las zonas del área urbana y rural del Municipio, con equidad de acceso para todas y todos.
2. Promover, de acuerdo a sus competencias, la búsqueda e investigación de fuentes de energía alternativa (energía eólica, energía solar, bioenergía, etc.), que coadyuven al ahorro de energía y enfrenten la crisis del consumo.
3. Fiscalizar, el carácter social del servicio de energía eléctrica, en resguardo de la economía de la población.
4. En sujeción, al Art. 302 de la CPE parágrafo 43, podrá crear una empresa municipal o participar en sociedad con el Estado, en empresas de instalación de gas domiciliario, buscando la universalidad de este servicio.
5. Gestionar, ante el nivel central proyectos de instalación de energía eléctrica y gas domiciliario.

SECCIÓN III DEL TRANSPORTE Y LAS COMUNICACIONES

Artículo 105.- De las obligaciones del GAMH.-

Son obligaciones del GAMH:

1. Planificar, registrar y regular el funcionamiento del transporte urbano y/o rural, público y/o privado; en la jurisdicción del Municipio en el marco de la Ley Plurinacional.
2. Mediante Ley Municipal, en el marco de la CPE y Ley, establecer, de manera consensuada con los actores involucrados: las tarifas, condiciones, garantías, cláusulas de resguardo, del transporte sindicalizado y/o libre, urbano y/o rural, en su jurisdicción, que garanticen la vida y la seguridad de las y los usuarios.
3. Crear, una unidad de ordenamiento vehicular, que establezca un sistema de educación vial, de control y de ordenamiento vehicular.
4. Regular, la obligación ineludible, del transporte público y privado de registrarse y tributar en el Municipio.
5. Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales, garantizando el buen estado de la red vial Inter Municipal.

Artículo 106.- De las comunicaciones.-

Son obligaciones del GAMH:

1. Generar, políticas de resguardo a los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, en el marco de las políticas Plurinacionales y Departamentales.
2. Promocionar y fortalecer, los emprendimientos en telecomunicación (telefonía fija y móvil, radio, televisión, periódico, imprenta y otros).
3. Implementar programas de concientización y educación, campañas de manejo y uso adecuado del servicio de internet.
4. Regular mediante Ley Municipal, la publicidad y propaganda urbana, resguardando a los derechos de las y los ciudadanos de Huanuni.
5. Autorizar, la instalación de torres y soportes de antenas y las redes.

CAPÍTULO IV DEL ASEO URBANO Y MANEJO DE RESIDUOS

Artículo 107.- De las obligaciones del GAMH.-

Son obligaciones del GAMH:

1. Determinar, mediante Ley Municipal, el manejo, disposición y procesamiento, de residuos sólidos.
2. Crear, mediante Ley Municipal, la Empresa Municipal de Aseo, o en su caso incentivar la creación de empresas comunitarias.
3. Promover, emprendimientos productivos de reciclaje de: sólidos, líquidos y desechos orgánicos.
4. Implementar, políticas de educación ciudadana, para el manejo de residuos, para desechar los materiales no degradables y/o tóxicos que contaminen el medio ambiente.

CAPÍTULO V DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 108.- De las obligaciones del GAMH.-

Son obligaciones del GAMH:

1. Priorizar el cuidado y contribuir a la protección, preservación y conservación del medio ambiente y la fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental, en coordinación con el nivel Central del Estado.
2. Crear mecanismos de control sobre el manejo, disposición y transporte de las cargas mineralógicas, en el área urbana, de manera que no afecten la salud de los pobladores del Municipio.

3. El GAMH en cumplimiento a las competencias concurrentes, reglamentara y ejecutara el manejo y disposición de residuos sólidos urbanos, pasivos ambientales, industriales y tóxicos.
4. Regular mediante Ley Municipal, la sustitución al uso de las bolsas plásticas y el manejo y disposición de los desechos no degradables.
5. Declarar de prioridad Municipal, la remediación ambiental de los ríos de Huanuni y gestionar recursos ante las instancias que correspondan.
6. Establecer, en el marco de preservar la salud y la justicia ambiental de sus habitantes, una instancia de monitoreo, medición y control de los grados de contaminación ambiental, en la jurisdicción del municipio.
7. Priorizar recursos para la revalorización de residuos, utilizando nuevas tecnologías en la transformación de productos orgánicos y apoyando la conformación de empresas recicladoras asociativas o comunitarias.
8. El GAMH en cumplimiento a las competencias concurrentes, promoverá la conservación de suelos, forestación y reforestación del Municipio.
9. Construir acuerdos, con el nivel Central y las Empresas que operan en el Municipio para la mitigación, prevención y cuidado del medio ambiente en el marco de la Ley.
10. Expropiar y recuperar predios, en función de utilidad sanitaria o en beneficio de proyectos para la protección del medio ambiente.

Artículo 109.- De las obligaciones de las y los ciudadanos del municipio.-

Las y los ciudadanos tienen la obligación de:

1. Cuidar y proteger el medio ambiente, evitando cualquier acto que altere el equilibrio de la madre tierra.
2. Coadyuvar y participar activamente, en los programas de educación ambiental.
3. Conformar redes de voluntarios del Municipio, que coadyuven en el cuidado y la protección del medio ambiente.
4. Mantener la ciudad y las vías libres de desechos y residuos contaminantes, apoyando en la limpieza de las mismas.
5. Criar con responsabilidad, a los animales domésticos que están a su cargo.
6. Denunciar, a quienes infrinjan las normas, sobre el cuidado del medio ambiente.

Artículo 110.- Del plan de gestión ambiental.-

El GAMH, debe implementar un Plan de Gestión Ambiental, con la participación, articulación y consenso de la sociedad civil organizada.

Artículo 111.- Del Comité de Gestión Ambiental.-

El GAMH deberá:

1. Implementar una instancia de medio ambiente, con presupuesto y personal, que coordine con el Comité de Gestión Ambiental.
2. Institucionalizar y fortalecer de manera participativa y consensuada con la sociedad civil organizada, al Comité de Gestión Ambiental, apoyando y fortaleciendo su conformación y desarrollo.
3. Establecer en el Plan Municipal de Gestión Ambiental, como tarea principal de esta instancia, la cogestión ambiental, apoyando con recursos al cumplimiento de sus fines.

Artículo 112.- De las áreas protegidas.-

Es atribución del GAMH, declarar áreas protegidas, conservarlas y preservarlas en resguardo de la riqueza natural del Municipio.

Artículo 113.- De los animales domésticos.-

Es atribución del GAMH, regular la tenencia de los animales domésticos, mediante Ley Municipal.

**PARTE IV
DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y FINANZAS DEL GAMH**

**TÍTULO I
DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, DEL PATRIMONIO
Y BIENES MUNICIPALES**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 114.- De las disposiciones generales.-

El GAMH, mediante Ley Municipal, implementará: el sistema de administración de recursos económicos, determinando el dominio tributario, las facultades y competencias que asume en la administración de estos, en sujeción a la CPE, las Leyes y los Sistemas de Administración del Estado.

Artículo 115.- De las competencias del GAMH en la administración de recursos.-

La administración pública municipal, se regirá por las competencias asignadas en la CPE y la Ley, que le faculta a:

1. Constituir e implementar su Tesorería Municipal.
2. Establecer y aprobar su escala salarial y su planilla presupuestaria.
3. Implementar el sistema oficial de información fiscal, autorizado por el Estado Central.
4. Contar con sostenibilidad financiera, para la prestación de servicios públicos.
5. La asignación equitativa de los recursos, para contribuir a reducir las desigualdades sociales.

Artículo 116.- Del patrimonio y bienes.-

- I. Son propiedad del GAMH, los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros determinados por asignación competencial.
- II. La clasificación, uso, administración y enajenación de los bienes patrimoniales del Municipio estarán sujetos a la CPE y Normativa Nacional.

**CAPÍTULO II
DE LOS RECURSOS Y DOMINIO TRIBUTARIO**

Artículo 117.- Del Tesoro Municipal.-

El GAMH, implementará el Tesoro Municipal, por Ley Municipal, en el marco de la CPE y la Ley.

Artículo 118.- De los recursos financieros del GAMH.-

Son recursos financieros del GAMH: los ingresos tributarios, no tributarios, las transferencias del nivel Central, las donaciones, los créditos y otros beneficios no monetarios, asignados por Ley.

Artículo 119.- De los ingresos tributarios.-

- I. Son impuestos del GAMH:
 - a. A la propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales, con las limitaciones establecidas en los parágrafos II y III del Artículo 394 de la CPE, que excluyen del pago de impuestos, a la pequeña propiedad agraria y la propiedad comunitaria o colectiva con los bienes inmuebles que se encuentren en ellas.
 - b. A la propiedad de vehículos automotores terrestres.
 - c. A la transferencia onerosa de inmuebles y vehículos automotores, por personas que no tengan por giro de negocio esta actividad, ni la realizada por empresas unipersonales y sociedades con actividad comercial.
 - d. Al consumo específico, sobre la chicha de maíz con grado alcohólico.
 - e. A la afectación del medio ambiente por vehículos automotores; siempre y cuando no constituyan infracciones ni delitos.
- II. Las tasas, patentes y contribuciones especiales, serán establecidas de acuerdo a la CPE y la Ley Municipal.

Artículo 120.- De los ingresos no tributarios.-

Son ingresos no tributarios:

- a. Los ingresos provenientes de la venta de bienes, servicios y la enajenación de activos.
- b. Los legados, donaciones y otros ingresos similares.
- c. Los créditos y empréstitos internos y externos, en sujeción a la CPE y la Ley.
- d. La transferencia por coparticipación tributaria, en sujeción a la CPE y la Ley.
- e. Los ingresos, por delegación o transferencia de competencias.
- f. Los ingresos generados, por administración y prestación de bienes públicos y servicios básicos.
- g. Los ingresos, por concepto de explotación de los recursos naturales de alcance municipal.
- h. Los recursos canalizados en proyectos, por las sub alcaldías.

Artículo 121.- De las transferencias.-

Las transferencias establecidas en la CPE y la Ley son:

- a. Transferencias, por coparticipación tributaria de impuestos nacionales.
- b. Transferencias, de los recursos por condonación de la deuda (HIPIC II)
- c. Transferencias, de recursos del IDH.
- d. Transferencias, de recursos por regalías mineras.
- e. Transferencias, de recursos por costeo competencial.
- f. Otras transferencias, otorgadas por Ley.

Artículo 122.- De la creación y administración de impuestos.-

- I. La creación y administración de impuestos y tasas, estará sujeta a lo que determina la CPE y la Ley 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y se determinará por Ley Municipal.
- II. El GAMH, deberá crear por Ley Municipal el Padrón Municipal de Contribuyentes.

Artículo 123.- De la aprobación, modificación o eliminación de tributos municipales.-

La aprobación, modificación o eliminación de tributos municipales, será determinada por Ley Municipal en sujeción a la CPE y la Ley.

Artículo 124.- De la administración y recaudación de tributos municipales.-

La recaudación y administración de los tributos municipales es competencia directa del GAMH. El GAMH, por Ley Municipal, implementará el régimen de administración y gestión tributaria.

CAPÍTULO III DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

Artículo 125.- De la planificación y elaboración del presupuesto.-

- I. El GAMH, distribuirá los recursos públicos, de manera equitativa territorial y poblacional.
- II. Los planes, programas, presupuestos anuales, plurianuales, programaciones operativas, deben contemplar obligatoriamente políticas con equidad.
- III. El presupuesto municipal, responde a los alcances del Plan Operativo Anual, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal y con las políticas Plurinacionales, su elaboración deberá ser participativa y consensuada.

Artículo 126.- De proceso de elaboración y ejecución del presupuesto.-

1. La formulación y aprobación del presupuesto, debe realizarse en sujeción a la CPE, la Ley de política Fiscal, el Plan General de Desarrollo, el Presupuesto General del Estado y el Plan Desarrollo Municipal.
2. El proceso presupuestario, estará sujeto a las disposiciones legales vigentes, del nivel Central del Estado.
3. La planificación, formulación y ejecución del presupuesto institucional, debe garantizar la sostenibilidad financiera, para el ejercicio de las competencias asignadas por la CPE.

4. El presupuesto institucional, considera la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando el mecanismo del Control Social.
5. La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es responsabilidad de la MAE.
6. La distribución y financiamiento de la inversión pública, gasto corriente y de funcionamiento, estará sujeto a la CPE y la Ley.
7. La totalidad de recursos financieros, deben mantenerse en cuentas corrientes fiscales, autorizadas por el Estado Central.
8. Es obligación del GAMH, presentar información financiera al Estado, sobre el Plan Operativo Anual, la ejecución presupuestaria, los estados financieros y otros.

CAPÍTULO IV DE LOS CONTROLES FINANCIEROS

Artículo 127.- Del control fiscal.-

- I. La fiscalización al Órgano Ejecutivo Municipal, es ejercida por el Órgano Legislativo del GAMH.
- II. Los procedimientos, actos, informes y resultados de la fiscalización deben ser abiertos, transparentes y públicos.

Artículo 128.- De la relación con la Contraloría General del Estado.-

El GAMH, se sujeta al control gubernamental, que es ejercido por la Contraloría General del Estado y a los mecanismos institucionales, establecidos por la Ley.

CAPÍTULO V DEL MODELO DE PLANIFICACIÓN

Artículo 129.- De las disposiciones generales.-

El GAMH, planificará su gestión de manera integral, participativa, comunitaria, territorial y productiva, consensuada, en el marco de los objetivos y fines de la presente Carta Orgánica Municipal, en sujeción a Ley especial en el ámbito financiero, conforme a las normas del Sistema de Planificación Integral del Estado y en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental.

Artículo 130.- De sus competencias.-

- I. El GAMH, de acuerdo a las competencias exclusivas otorgadas por la CPE, tiene la facultad de elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar la ejecución de: planes, programas y proyectos, con participación ciudadana, en el marco de la CPE y la Ley.
- II. Podrá crear, una instancia de planificación participativa y garantizar su funcionamiento, con representación de la sociedad civil organizada y de los PIOCs de su jurisdicción.

Artículo 131.- De los instrumentos de planificación.-

El GAMH, en sujeción a las competencias, que le otorga la CPE y la Ley, tiene como instrumentos de planificación:

- a. El Plan de Desarrollo Municipal.
- b. El Plan Estratégico Institucional
- c. El Plan de Desarrollo Económico Productivo Integral.
- d. El Plan de Ordenamiento Territorial.
- e. El Plan de Desarrollo Urbano.
- f. El Plan de Gestión de Riesgos.
- g. El Plan de Gestión Ambiental.
- h. Otros que determine la Ley.

Artículo 132.- De la sujeción al sistema de planificación y control gubernamental.-

El GAMH, elaborará y formulará, su planificación estratégica y de desarrollo, bajo las normas básicas, técnicas y administrativas del Sistema de Planificación del Estado y la Ley de Administración y Control Gubernamental, garantizando la participación de la sociedad civil organizada del Municipio.

Artículo 133.- De los mecanismos de Relación con el Plan de Desarrollo Departamental.

En el marco del Sistema de Planificación Integral del Estado; el GAMH, debe generar mecanismos de relacionamiento y coordinación programática, con el nivel Central, Departamental y Regional.

Artículo 134.- Del Plan Estratégico Institucional.-

El GAMH, llevará adelante su plan estratégico, en concordancia con los programas operativos y presupuestos multianuales y anuales, que deban contemplar planes, programas y proyectos de inversión, con políticas de equidad sociocultural y de género generacional.

Artículo 135.- Del Programa Operativo Anual.-

Para la elaboración del POA el GAMH, establecerá procesos integrales de planificación, tomando en cuenta, los principios de: participación ciudadana, coordinación, concurrencia y subsidiariedad, establecidos en la presente Carta Orgánica y en cumplimiento de las Normas y Sistemas Departamentales y Plurinacionales.

TÍTULO II DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

Artículo 136.- Del Modelo de Desarrollo.-

El Municipio de Huanuni fundamenta su desarrollo económico en la economía plural, conforme a la CPE, basada en la riqueza y potencialidades de su territorio; en la transformación e industrialización de sus materias primas, en la generación de complejos productivos, de empresas comunitarias, asociativas y cooperativas; en el apoyo al desarrollo rural, con responsabilidad ambiental, que le permita generar excedentes, para el vivir bien de todos sus habitantes.

Artículo 137.- De las obligaciones del GAMH.-

El GAMH, en el marco de sus competencias deberá:

- a. Priorizar, el desarrollo económico y productivo del Municipio, para el vivir bien de todos sus habitantes.
- b. Implementar: planes, programas, proyectos y la gestión de recursos económicos para apoyar, las iniciativas productivas locales.
- c. Promover, la industrialización y la transformación de las materias primas, gestionando recursos y promoviendo la implementación de complejos productivos.
- d. Crear, Empresas Municipales, que generen ingresos propios para el Municipio.
- e. Apoyar y promover la creación de empresas comunitarias, cooperativas, asociativas y/o privadas, que coadyuven al desarrollo económico del Municipio.
- f. Apoyar, técnicamente y gestionar la apertura de mercados para sus productores, en coordinación con el nivel Departamental y Central del Estado.
- g. Generar, políticas de incentivo para sus productores.
- h. En sujeción a la CPE, apoyar al fortalecimiento del sector agropecuario, con el objetivo de garantizar la seguridad y la soberanía alimentaria del Estado.
- i. Promover, el desarrollo económico, en armonía con el cuidado y la protección del medio ambiente.
- j. Recuperar, sistematizar y difundir la memoria tecnológica de los saberes ancestrales.

CAPÍTULO I DEL DESARROLLO PRODUCTIVO

Artículo 138.- De las obligaciones del GAMH.-

El GAMH, deberá:

- a. Priorizar, la inversión en desarrollo productivo, que deberá consignarse, tanto en los planes, como en el presupuesto Municipal.
- b. Mediante Ley Municipal, crear una instancia específica para apoyar las iniciativas productivas del municipio.
- c. Incentivar, la creación de empresas y/o asociaciones productivas, comunitarias,

- mixtas o privadas, en toda la jurisdicción del municipio; brindando apoyo técnico; asignando y/o gestionando, el acceso a créditos y mercados para sus productores.
- d. Apoyar fundamentalmente la creación, desarrollo y sostenibilidad de las empresas productivas, relacionadas con las potencialidades de la Jurisdicción Municipal, conforme a la CPE.
 - e. Generar mecanismos de fortalecimiento y capacitación a las empresas y emprendimientos productivos locales, para las compras Municipales.
 - f. Regular mediante Ley Municipal, la explotación de áridos y agregados, en coordinación con los PIOCs.

SECCIÓN I DEL COMPLEJO ECONÓMICO PRODUCTIVO

Artículo 139.- De las obligaciones del GAMH.-

El GAMH deberá:

- I. Priorizar la creación e implementación de complejos económico productivos, basados en las potencialidades productivas y organizativas del Municipio.
- II. Implementar, complejos productivos, incentivar la transformación e industrialización de las materias primas y su comercialización para la generación de excedentes económicos.

SECCIÓN II DEL APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN

Artículo 140.- De las obligaciones del GAMH.-

El GAMH, deberá:

- 1. Promover y regular, la actividad comercial a nivel local, dotando de infraestructura adecuada para su desarrollo.
- 2. Reconocer, fortalecer y apoyar a las organizaciones, que se dedican a la actividad comercial.
- 3. Controlar y reglamentar el comercio de bebidas alcohólicas y otros.
- 4. Promover, la venta directa de productos agropecuarios, sin intermediarios.
- 5. Apoyar, la creación de centros de acopio, para la conservación adecuada y comercialización de los productos agropecuarios locales.

SECCIÓN III DE LA EMPRESA COMUNITARIA

Artículo 141.- De la empresa comunitaria.-

- I. El GAMH, priorizará la creación y fortalecimiento de empresas comunitarias, urbanas y rurales, coadyuvando a estas en su desarrollo y sostenibilidad.
- II. El GAMH, incidirá especialmente, en la conformación de empresas comunitarias de mujeres.
- III. Las empresas comunitarias se estructurarán, en el marco de la Ley Plurinacional.
- IV. El GAMH, gestionará y apoyará con recursos económicos, al fortalecimiento de las empresas comunitarias de acuerdo a Ley.

CAPÍTULO II DE LA INDUSTRIALIZACIÓN

Artículo 142.- De las obligaciones del GAMH.-

El GAMH, deberá:

- I. Lograr, la industrialización de sus materias primas, como tarea estratégica del Municipio.
- II. Incidir, en la formación de empresas comunitarias, asociativas y/o privadas de industrialización de materias primas.
- III. Apoyar, todas las iniciativas de industrialización, atrayendo inversiones privadas, mediante la generación de incentivos especiales, determinados por Ley Municipal.

- IV. Generar, sus propias iniciativas, asociado al Estado y/o a privados.
- V. Toda iniciativa de industrialización, se sujetara a la CPE y la Ley de Medio Ambiente.

CAPÍTULO III DE LA PRODUCCIÓN ARTESANAL

Artículo 143.- De las obligaciones del GAMH.-

El GAMH, deberá:

1. Fortalecer, apoyar y gestionar recursos económicos para sus artesanas y artesanos, con visión de organización, desarrollo, sostenibilidad y crecimiento económico.
2. Promover, instancias de capacitación y formación, que les permita lograr productos de calidad con visión de exportación.
3. Apoyar, con preferencia a las iniciativas artesanales, con identidad propia de nuestras culturas.

CAPÍTULO IV DEL DESARROLLO RURAL INTEGRAL

Artículo 144.- Del desarrollo rural.-

El desarrollo rural integral sostenible y sustentable, constituye el pilar fundamental del desarrollo del Municipio, en sujeción a la CPE, la Ley 144 de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria y las Leyes, para lo que el GAMH deberá:

1. Promover el desarrollo rural integral en el marco de sus competencias.
2. Ejecutar políticas y asignar recursos para fortalecer los emprendimientos económicos de las comunidades originarias del Municipio, reconocidas como Organizaciones Económicas Comunitarias OECOM, en la Ley 144, en concordancia con las políticas generales.
3. Coadyuvar, al incremento y diversificación sustentable de la producción agropecuaria.
4. Dotar de insumos, apoyo técnico e infraestructura de apoyo, a la producción agropecuaria, previo estudio técnico, en coordinación con el GADOR y el Nivel Central del Estado
5. Apoyar, en la instalación de complejos agropecuarios integrales, que permitan un desarrollo armónico de los PIOCs.
6. Apoyar la dotación de sistemas de riego y micro riegos, agua potable, energía eléctrica y vías de acceso a las comunidades rurales, en coordinación con el GADOR.
7. Fomentar, la transformación, industrialización y comercialización de productos agropecuarios y el acceso al precio justo, para sus productores.
8. Apoyar, promover e incentivar la producción orgánica y ecológica.
9. Apoyar, a la producción y crianza de semillas nativas, para recuperar la variabilidad de las especies, su reproducción y conservación; y a la utilización de las prácticas ancestrales en armonía con la madre tierra.

SECCIÓN I DE LA AGROPECUARIA

Artículo 145.- Disposiciones generales.-

El GAMH, apoyará a la producción agropecuaria, por constituir uno de los pilares estratégicos, del desarrollo económico del Municipio y de sus PIOCs.

Artículo 146.- De la ganadería.-

El GAMH, deberá:

1. Proporcionar, apoyo técnico y recursos a sus productores, para el manejo adecuado, mejoramiento e incremento de la población ganadera (camélida, vacuna y ovina).
2. Generar, políticas de manejo sostenible de las praderas nativas.
3. Promover, la transformación, industrialización y comercialización de la carne, cuero y fibra del ganado.

4. Crear y fortalecer los proyectos piscícolas, la crianza de cerdos y otros.

Artículo 147.- De las obligaciones del GAMH en la agricultura.-

El GAMH, deberá:

1. Elaborar planes, programas, proyectos y asignar y/o gestionar recursos que permitan el incremento sostenido de la producción agrícola.
2. Dotar, de apoyo técnico y acceso a créditos a sus productores.
3. Apoyar y fortalecer la base productiva orgánica y el mejoramiento de los suelos agrícolas.
4. Apoyar y fomentar la recuperación de la memoria tecnológica andina.
5. Promover sus productos en mercados locales, departamentales y nacionales.

SECCIÓN II DEL RIEGO Y LOS MICRO RIEGOS

Artículo 148.- De las obligaciones del GAMH.-

Son obligaciones del GAMH:

1. Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de riego, en coordinación con el nivel Departamental y el Central del Estado, en el marco de su competencia concurrente.
2. Financiar y ejecutar proyectos de micro riegos, para mejorar el rendimiento de la producción agropecuaria.
3. Incentivar, la cosecha de agua, con la implementación de infraestructura para la acumulación de agua de lluvia.
4. Coadyuvar, al nivel Departamental y Central del Estado, al uso y acceso al agua para riego, desde una visión integral de manejo de cuencas.

SECCIÓN III DE LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN

Artículo 149.- De las obligaciones del GAMH.-

Son obligaciones del GAMH:

1. Implementar programas, proyectos y/o gestionar recursos, para la construcción de infraestructura de apoyo, para la producción agropecuaria.
2. Coadyuvar, a las tareas productivas, con servicios y personal especializado, para apoyar a sus productores agropecuarios.

CAPÍTULO V DE LA MINERÍA

Artículo 150. De los objetivos del GAMH y su soberano.-

La administración de los recursos naturales, en sujeción a la CPE y la Ley, es competencia privativa del Estado Central, en este sentido el GAMH, por mandato del soberano coadyuvará con políticas y acciones para lograr los siguientes objetivos:

1. El incremento del ingreso por regalías mineras para el Municipio.
2. El numeral 2 se eliminó.
3. En el marco de lo establecido en el Art. 302 de la CPE, numeral 21, el GAMH, deberá apoyar, fortalecer e incentivar la creación de pequeñas empresas comunitarias y/o asociativas para la transformación de sus materias primas.
4. El GAMH, incidirá también en el apoyo a otros sectores productivos, con los ingresos generados por concepto de regalías mineras.
5. El GAMH, incorporará al Plan de Turismo Local, la ruta turística minera patrimonial y gestionará recursos para la preservación de esta.
6. El GAMH, gestionará, ante el nivel Central, la incorporación en el currículo regionalizado y en la educación superior, de la enseñanza relacionada a la minería, para generar recursos humanos con capacidades, para apoyar a los procesos productivos mineros.

CAPÍTULO VI DEL TURISMO

Artículo 151.- De las obligaciones del GAMH.-

El GAMH, deberá:

1. Implementar y ejecutar, el Plan Municipal de Turismo Local.
2. Formular e implementar programas y proyectos, para promocionar emprendimientos turísticos comunitarios.
3. Promocionar, el patrimonio turístico tangible e intangible del Municipio.
4. Promover y gestionar, inversiones públicas y privadas, en infraestructura de servicios, que apoyen al turismo.
5. Regular, mediante Ley Municipal, el funcionamiento de los servicios turísticos.
6. Conservar y promocionar el patrimonio natural del Municipio.

PARTE FINAL

JERARQUÍA NORMATIVA, REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, DISPOSICIONES DEROGATORIAS, ABROGATORIAS Y FINALES

TÍTULO I

DE LA PRIMACIA Y REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 152.- De las disposiciones generales.-

- I. Esta Carta Orgánica, es la norma básica de la Autonomía, que está por encima de cualquier otra normativa Municipal, siguiéndole en jerarquía la Ley Municipal, la Ordenanza Municipal, la Resolución, los Reglamentos y otras normas menores.
- II. La reforma total o parcial de la presente Carta Orgánica Municipal, se realizará en sujeción a la CPE y la Ley del Régimen Electoral.
- III. En caso de reforma parcial, podrá activarse por iniciativa popular, con la firma, de al menos el treinta por ciento del padrón electoral del Municipio, o por el voto de dos tercios del pleno del Concejo Municipal, que emitirá una Ley Municipal de reforma de la Carta Orgánica. Reforma que estará sujeta, a referéndum aprobatorio.
- IV. La reforma total, será activada por iniciativa ciudadana mediante referéndum, con al menos el treinta por ciento de firmas, del padrón electoral del Municipio. La convocatoria a referéndum, será refrendada mediante Ley Municipal.
- V. Si en el referendo, se obtiene un resultado a favor de la reforma total, del cincuenta por ciento más uno del electorado, se dará lugar a la convocatoria a una Asamblea Municipal Autónoma, proceso que será regulado por Ley Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.-

El actual GAMH, tendrá la responsabilidad, una vez promulgada la presente Carta Orgánica, de iniciar la implementación de la misma, para lo que deberá concluir su mandato constitucional de cinco años.

Segunda.-

El Concejo Municipal, emitirá una Ley Municipal, para transitar hacia la Legislación Municipal.

Tercera.-

El Órgano Legislativo Municipal, a partir de la promulgación de la presente Carta Orgánica Municipal, sancionará la legislación necesaria para su implementación.

Cuarta.-

En el plazo de 180 días, a partir de la publicación de la presente Carta Orgánica, el Concejo Municipal, sancionará la Ley de Organización del Órgano Ejecutivo, la Ley de Organización del Órgano Legislativo y la Ley de implementación del Sistema de Administración de recursos económicos, determinando el dominio tributario, las facultades y competencias que asume en la administración de estos.

Quinta.-

Mediante Ley Municipal, el GMAH reconstituirá, su organización territorial en base distritos Municipales, apegado a las disposiciones de la Ley 031 MAD, las Leyes Autonómicas y la presente Carta Orgánica.

Sexta.-

Una vez aprobada la Ley de Unidades Territoriales, el GAMH, deberá priorizar, la gestión sobre la delimitación de la jurisdicción Municipal.

Séptima.-

En el marco de lo establecido en la CPE, la ley 031 MAD y la Ley del Régimen Electoral, mientras el nuevo censo de población, no determine la cantidad de población del Municipio, se mantiene el número de 5 Concejales y/o Concejales, para la conformación del Concejo Municipal, en el marco de los datos de población del Censo de 2001, con la salvedad de que si existiera un distrito IOC, estos elegirán a su representante por normas y procedimientos propios.

Octava.-

La disposición transitoria octava se eliminó.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y ABROGATORIAS

Se deroga y abroga, toda la Normativa Municipal producida por el Gobierno Municipal de Huanuni, contraria a la presente Carta Orgánica Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

1. Todas y todos los ciudadanos del Municipio de Huanuni, tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir la presente Carta orgánica.
2. El GAMH, establecerá políticas, para que todos sus habitantes conozcan el contenido de la CPE y de la presente Carta Orgánica.
3. A partir de la aprobación, mediante referéndum, por al menos el cincuenta más uno de los votantes, del padrón electoral del Municipio de Huanuni, esta Carta Orgánica, entrará en vigencia, una vez promulgada por Ley Municipal y publicada mediante la Gaceta Municipal.

Es dado, en la sala de Sesiones del H. Concejo Municipal del Municipio Autónomo de Huanuni, a las 18:30 p.m., del día 02 del mes de mayo de 2012.

Regístrese, archívese y comuníquese.

Papeleta de votación con la pregunta del Referendo 2015

¿Usted está de acuerdo en aprobar la Carta Orgánica Municipal de Huanuni?

SI

NO